

AÑO XXXVI

NUM. 10

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos.

Tetuán, 5 de Marzo de 1948.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 1.º de mayo de 1948, por el que se aprueba el presupuesto del Majzen de Protectorado de España en Marruecos para el 1948 275
- Otro** de 23 de febrero de 1948, por el que se concede crédito suplementario a diferentes conceptos del Título XII --Delegación de Asuntos Indígenas-- Sección Segunda. —Mejznía— Presupuesto del Majzen para 1947 293
- Otro** de 23 de febrero de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 227.131,81 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones— 294
- Otro** de 23 de febrero de 1948, por el que se concede un crédito suplementario por la suma de 18.037,45 pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947. Título XIV —Delegación de Hacienda— ... 294
- Otro** de 23 de febrero de 1948, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Aduana y Almacenes en Río Martín" 295
- Otro** de 28 de febrero de 1948, por el que se aprueba la liquidación de las obras de "Terminación de la red de riegos y desagües en la margen izquierda de la Zona regable del Uad-Lau" 296

Delegación General

- Decretos Visiriales** relativos a personal 297

Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 28 de febrero de 1948, por el que se aprueba un Presupuesto Extraordinario por valor de 1.839.785,29 pesetas a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán 299
- Otro** de 31 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Presupuesto Ordinaria de la Junta Municipal de Villa Nador para 1948 300

Otro de 31 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Presupuesto Ordinario de las Juntas de Servicios Municipales de Río Martín, Castillejos y Puerto Capaz	307
Otro de 6 de febrero de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 1. ^a en Ulad Settut (Quert), a Si Mohammed Ben Abdselam Estuti	314
Otro de 5 de febrero de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2. ^a en Beni Mansor (Chauen), a Sid Abdselam Ben Ahmed Ben Mohammed El Selmani El Mansori	314
Otro de 9 de febrero de 1948, por el que se autoriza para Aadel de 2. ^a clase en Beni Ammart (Rif), a Si Mesaud Ben Haddú El Ammarti	915
Otro de 6 de febrero de 1948, por el que se nombra "Sofer" (Notario), para actuar en Alcazarquivir, a don Moisés Hain Azulay Garzón	346

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 28 de febrero de 1948, por el que se autoriza la instalación de un molino molturador de cereales en Larache, a don Salomón Benastily Assayag	316
Otro de 28 de febrero de 1948, por el que se autoriza para ampliar un taller de carpintería en Tetuán a don Antonio Ramos Escobar	317
Otro de 28 de febrero de 1948, por el que se autoriza el traslado dentro de Tetuán, de una serrería mecánica, a Sid El Hach Abdelcrín El Chaudri	318

Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 3 de marzo de 1948, sobre distribución de la anualidad de 1948, del Presupuesto Quinquenal Extraordinario	319
Otro de 21 de enero de 1948, por el que se aprueba el expediente de deslinde del T. P. C. número 106 de Arcila	320

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	321
--	-----

Anuncio de concurso para la provisión de diez plazas de Auxiliares Terceros del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, vacantes en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas	323
Otro de traslado por méritos de una plaza de Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, vacante en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger	323
Aviso del resultado del concurso-examen para proveer la plaza de Oficial Contable Eventual de la Oficina Territorial de Economía de Tetuán	324
Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionario del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona. —Aviso relativo a la Junta General Ordinaria.—Balance de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de octubre de 1944	325
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA. —Anuncio de subasta para la adjudicación del pesquero de Almadraba "Smir"	325
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS. —Inspección de Entidades Municipales.—Examen de aptitud para el ascenso a Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Municipal	328
Aviso del resultado del concurso para proveer una plaza de Aparejador de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán	328
INTERVENCION TERRITORIAL DEL QUERT. —Junta Rural.—Subasta para la cobranza de los derechos de Zocos	329
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO. —Inspección de Industrias.—Aviso relativo a instalación de un molino molturador de cereales en el Fondak de Ain Yedida, solicitado por Antonio Rodríguez Ramos	330
Otro relativo a la instalación de un molino molturador de cereales en el kilómetro 28 de la carretera Tetuán-Tánger, solicitado por Mohammed Ben Abdelder Bulaix	330

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Pliego de condiciones técnico legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta Técnico Económica el día 7 de abril de 1948 331

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Oficial Taquimecanógrafo en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 337

Otro para proveer la plaza de Conserje del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea 338

Anexo al número. 10

Registro Mercantil	114
Registro de Inmuebles	122
Administración de Justicia.—Edictos ..	123
Cédulas de citación	125
" de notificación	126
" de requerimiento	129
Requisitorias	130

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIR aprobando el Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos para el año 1948**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifá Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el proyecto de Presupuesto del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos para el año 1948.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º--Para los gastos del Majzen de la Zona de Protectorado de España en Marruecos durante el año 1948, se conceden créditos por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS QUINCE PESETAS CON UN CENTIMO (214.723.715,01).

Artículo 2.º--Los ingresos de la Zona de Protectorado durante el mismo período de tiempo se calculan en DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTAS VEINTITRES MIL SETECIENTAS QUINCE PESETAS CON UN CENTIMO (214.723.715,01), de los que CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (117.963.180,49) corresponden a recursos propios del Majzen y NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (96.760.534,52) provienen del anticipo reintegrable a percibir del Estado Español, según pormenor del Estado letra B.

Artículo 3.º--La retribución económica de los funcionarios de la Administración de la Zona, en sus diferentes aspectos, se regulará en general, por la que figura en este Presupuesto.

Los sueldos que se fijan en el Presupuesto, cuando no haya

personal de la categoría correspondiente, no se percibirán por los que ocupen los cargos, mientras no se les otorgue nombramiento especial con el sueldo señalado en aquél. Los funcionarios, en tales casos, continuarán con el haber de su categoría personal.

Artículo 4.º--Los Jefes y Oficiales procedentes del Ejército, Marina y Aire que estuviesen desempeñando plazas dotadas según categoría civil, percibirán, en su caso, los haberes que correspondan por su graduación militar al servicio de Fuerzas Jafilianas. Las diferencias entre las dotaciones señaladas y los haberes que se les reconozcan previa propuesta detallada, serán abonadas por el Título XII, los que perciban sus haberes por el mismo. Al restante personal de igual clase a quien se le reconoce el derecho a tales diferencias, les serán abonadas con cargo al Título XI, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto Único del presente Presupuesto, con iguales requisitos.

Se considera en vigor el Artículo 1.º del Decreto Visirial de 3 de febrero de 1939 en cuanto se refiere a la clasificación de las gratificaciones para el personal militar, que aparecen englobadas en el presente Presupuesto. Para los funcionarios civiles, la gratificación que figura en la columna inmediata al sueldo se considera dividida, conforme al Artículo 2.º del citado Decreto Visirial.

Artículo 5.º--Los funcionarios de la Administración Civil cuyas plazas hayan sufrido reducción de dotación total con respecto al Presupuesto anterior, percibirán, previa propuesta, la diferencia de haberes con imputación, al mismo crédito señalado en el Artículo anterior.

Artículo 6.º--En tanto en los Centros de Enseñanza no exista el personal de la categoría correspondiente fijada en este Presupuesto, se autoriza la utilización provisional de los créditos respectivos para pagar al que interinamente desempeñe las funciones docentes, con los emolumentos que en cada caso se fijan, mediante propuesta a la Superioridad.

Artículo 7.º--Vinculadas en el Cuerpo General Administrativo las plazas de Administradores del Servicio de Intervenciones, los que aún continúan sin pertenecer a dicho Cuerpo seguirán percibiendo, hasta su extinción, el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación. Los que pertenezcan al expresado Cuerpo gozarán los haberes que con arreglo a su categoría personal les corresponda. En ningún caso podrán desempeñar tales destinos los que tengan igual o superior

categoría a la de Jefe de Negociado de Segunda clase o Auxiliar Mayor de Segunda clase. Tampoco podrán, en lo sucesivo, nombrarse para el desempeño de dichos destinos a aquellos cuya categoría en el Cuerpo General Administrativo sea la de Auxiliar tercero.

Artículo 8.º--Las plantillas que se fijan por el presente Presupuesto para el Cuerpo General Administrativo no sufrirán otra alteración que la derivada de la amortización del 50 por 100 de las vacantes que se produzcan, cuya amortización se ejercerá siempre sobre la última categoría.

Las vacantes que no resulten amortizadas se proveerán con funcionarios pertenecientes a las escalas administrativas de la Península.

Artículo 9.º--Las plantillas de los Cuerpos General Administrativo, Delineantes y Porteros no excederán de las que figuran en el Título XI de este Presupuesto, y la distribución de los funcionarios en los restantes Títulos podrá alterarse por la Delegación General de la Alta Comisaría para no rebasar el número de cada Cuerpo, cifrado en dicho Título.

Queda facultado el Delegado General de la Alta Comisaría para llevar a efecto el acoplamiento por rigurosa antigüedad del personal cuyas plantillas hayan sufrido modificación en este Presupuesto.

Artículo 10.º--Las cantidades que por aumento transitorio devengaran los distintos funcionarios de la Administración en Diciembre próximo pasado de acuerdo con las normas dadas por el Dahir que aprobó los Presupuestos de 1947, continuarán amortizándose siguiendo las dichas normas, hasta su total extinción.

Artículo 11.º--Los haberes por sustituciones que figuran en el Título XVII de este Presupuesto se percibirán en los casos determinados taxativamente en los Daires de 12 de junio de 1915, 6 de diciembre de 1916 y 3 de abril de 1930. El abono y reclamación de tales devengos se efectuará mediante propuesta mensual detallada, teniendo en cuenta el párrafo segundo del Artículo 4.º del presente Dahir.

Artículo 12.º--Para el percibo de la gratificación proporcional que se señala para el personal marroquí de Aduanas, será condición indispensable la de poseer el destino en propiedad y la de haber prestado servicios efectivos con aquel carácter.

Artículo 13.º--Los funcionarios que procedentes de la situación de cesantes sean reintegrados al servicio activo, percibirán

sus haberes con cargo al crédito figurado para la especialidad de que se trate cuando por no estar cubierta en su totalidad la respectiva plantilla exista crédito suficiente. Cuando la categoría que le corresponda no sea la mínima figurada en su especialidad, quedará aquélla aumentada en una plaza que se disminuirá en la categoría inferior. Las diferencias necesarios para esta atención, como asimismo para el pago de sus haberes cuando no existan los remanentes antes señalados, se cargarán al crédito figurado en el Título XI, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 14, Concepto Único.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, en el Palacio del Mechuar a 19 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 1.º de marzo de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando el Presupuesto del Majzen de esta Zona de Protectorado, para el año 1948.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 1.º de marzo de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

PRESUPUESTO DEL MAJZEN

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

PARA EL AÑO 1948

RESUMEN GENERAL

GASTOS

TITULO	1.º Obligaciones generales de la Zona	15.507.454,81
"	2.º Palacio Jalifiano	3.491.098,00
"	3.º Gran Visirato	4.761.472,50
"	4.º Ministerio de Justicia	1.811.850,00
"	5.º Ministerio del Habús	338.500,00
"	6.º Ministerio de Hacienda	681.680,00
"	7.º Ministerio de Agricultura y Producción	214.500,00
"	8.º Ministerio de Instrucción Pública	7.242.602,72
"	9.º Fuerzas Jalifianas	47.724.313,10
"	10 Alta Comisaría	1.175.300,00
"	11 Delegación General	17.018.337,20
"	12 Delegación de Asuntos Indígenas:	
	Sección Primera	41.958.847,11
	Sección Segunda	10.979.618,35
		52.938.465,46
"	13 Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones	30.544.107,84
"	14 Delegación de Hacienda	8.815.290,31
"	15 Delegación de Economía	6.543.835,30
"	16 Delegación de Educación y Cultura	12.425.763,77
"	17 Tribunales Españoles de Justicia	1.548.000,00
"	18 Partícipes en Ingresos del Majzen	1.941.144,00
	Total Estado Letra A	214.723.715,01

INGRESOS

TITULO	1.º Contribuciones directas	31.650.000,00
"	2.º Contribuciones indirectas	65.415.000,00
"	3.º Monopolios y Servicios de la Administración ...	14.200.000,00
"	4.º Propiedades del Majzen	3.325.000,00
"	5.º Productos diversos	3.373.180,49
	Total recursos del Majzen	117.963.180,49
"	6.º Recursos especiales	96.760.534,52
	Total Estado Letra B	214.723.715,01

DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS PRESUPUESTOS

Por Artículos Por Capítulos Por Títulos

ESTADO LETRA A

GASTOS

TITULO I

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ZONA

1.º 1.º	Haberes pasivos	4.850.000	4.850.000
3.º 9.º	Deuda	10.657.454,81	10.657.454,81
		<u>10.657.454,81</u>	<u>10.657.454,81</u>

2.º

TITULO II

PALACIO JALIFIANO

1.º 1.º	Sueldos	1.441.400	
2.º	Otras remuneraciones	194.500	1.635.900
		<u>16.000</u>	<u>16.000</u>
2.º 1.º	Material no inventariable	16.000	16.000
3.º 1.º	Gastos de carácter general	79.000	
2.º	Vestuario	25.000	
3.º	Alimentación del ganado	78.000	
4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	1.210.000	
5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias	100.000	1.492.000
		<u>347.198</u>	<u>347.198</u>
4.º 2.º	Instalaciones de carácter extraordinario	347.198	3.491.098

TITULO III**GRAN VISIRIATO**

1.º 1.º Sueldos	4.069.400		
2.º Otras remuneraciones	646.440	4.715.840	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
2.º 1.º Material no inventariable	45.000	45.000	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
5.º U.º Ejercicios cerrados	632,50	632,50	4.761.472,50

TITULO. IV**MINISTERIO DE JUSTICIA**

1.º 1.º Sueldos	1.553.550		
2.º Otras remuneraciones	212.500	1.766.050	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
2.º 1.º Material no inventariable	40.800		
3.º Impresiones y encuadernaciones	5.000	45.800	1.811.850

TITULO V**MINISTERIO DEL HABUS**

1.º 1.º Sueldos	270.000		
2.º Otras remuneraciones	53.500	323.500	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
2.º 1.º Material no inventariable	15.000	15.000	338.500

TITULO VI**MINISTERIO DE HACIENDA**

1.º 1.º Sueldos	475.400		
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Suma y sigue	475.400		25.910.375,31

DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS PRESUPUESTOS

Tit. Cap. Art.

Por Artículos Por Capítulos Por Títulos

25.910.375,31

475.400

Suma anterior

670.680

195.280

2.º 2.º Otras remuneraciones

11.000

2.º 1.º Material no inventariable

681.680

TITULO VII

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION

187.000

1.º 1.º Sueldos

203.500

16.500

2.º 2.º Otras remuneraciones

11.000

2.º 1.º Material no inventariable

214.500

TITULO VIII

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

3.735.800

1.º 1.º Sueldos

432.800

2.º 2.º Otras remuneraciones

4.191.100

22.500

4.º 4.º Jornales

174.000

2.º 1.º Material no inventariable

15.000

2.º 2.º Material inventariable

25.000

3.º 3.º Impresiones y encuadernaciones

314.000

100.000

4.º 4.º Alquileres

3.º 1.º Gastos de carácter general	245.000	
4.º Auxilios, subvenciones y subsidios	1.963.930	
7.º Obras de reparación	5.000	2.213.930
4.º 1.º Adquisiciones extraordinarias	500.000	500.000
5.º U.º Ejercicios cerrados	23.572,72	23.572,72
		<u>7.242.602,72</u>

TITULO IX

FUERZAS JALIFIANAS

Para toda clase de gastos de las mismas	47.724.313,10	47.724.313,10
		<u>47.724.313,10</u>

TITULO X

ALTA COMISARIA

1.º 1.º Sueldos	535.450	
2.º Otras remuneraciones	299.850	835.300
2.º 1.º Material no inventariable	50.000	50.000

3.º 1.º Gastos de carácter general	130.000	
2.º Vestuario	25.000	
4.º Auxilios, subvenciones y subsidios	100.000	
5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias	35.000	290.000
		<u>1.175.300</u>

TITULO XI

DÉLEGACION GENERAL

1.º 1.º Sueldos	10.505.480	
2.º Otras remuneraciones	2.001.500	
3.º Asistencias y dietas	1.000.000	13.506.980
		<u>13.506.980</u>

Suma y sigue	16.506.980	82.948.771,13
--------------------	------------	---------------

DESIGNACION DE LOS GASTOS

CREDITOS PRESUPUESTOS

Tít. Cap. Art.

Por Artículos Por Capítulos Por Títulos

	Suma anterior	13.506.980	82.948.771,13
2.º 1.º	Material no inventariable	200.000	
3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	195.000	395.000
3.º 1.º	Gastos de carácter general	827.715	
2.º	Vestuario	1.127.800	
4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	1.100.000	
7.º	Obras de reparación	5.000	3.060.515
4.º 1.º	Adquisiciones de carácter extraordinario	25.000	25.000
5.º U.º	Ejercicios cerrados	30.842,20	17.018.337,20

TITULO XII

Sección 1.ª: DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

1.º 1.º	Sueldos	20.870.989,16	
2.º	Otras remuneraciones	3.694.181,20	
3.º	Asistencias y dietas	276.475	
4.º	Jornales	200.000	25.041.645,36
2.º 1.º	Material no inventariable	1.371.532,50	
2.º	Material inventariable	82.500	
3.º	Impresiones y encuadernaciones	48.000	1.502.032,50
3.º 1.º	Gastos de carácter general	1.154.857,50	

2.º Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes	5.999.573	
3.º Alimentación del ganado	1.381.120	
4.º Auxilios, subvenciones y subsidios	1.260.000	
5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias	1.605.000	
7.º Obras de reparación	39.000	14.439.550,50
4.º 2.º Instalaciones de carácter extraordinario	901.000	901.000
5.º U.º Ejercicios cerrados	74.618,75	74.618,75
		<u>41.958.847,11</u>
		Total de la Sección Primera
Sección 2.ª: MEJAZNIA		
1.º 1.º Sueldos	5.506.829	
2.º Otras remuneraciones	3.238.922,80	8.745.751,80
2.º 1.º Material no inventariable	70.000	
3.º Impresiones y encuadernaciones	500	70.500
3.º 1.º Gastos de carácter general	179.102,50	
2.º Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes	1.448.586,10	
3.º Alimentación del ganado	447.984	
5.º Adquisiciones y construcciones ordinarias	80.000	2.155.672,60
5.º U.º Ejercicios cerrados	7.693,95	7.693,95
		<u>10.979.618,35</u>
		Total de la Sección Segunda:
		<u>52.938.465,46</u>
		<u>152.905.573,79</u>
		Suma y sigue

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS INGRESOS

Tit. Cap. Art. Por Artículos Por Capítulos Por Títulos

152.905.573,79

Suma anterior

13

TITULO XIII

DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

1.º	1.º	Sueldos	3.158.200		
	2.º	Otras remuneraciones	550.900		
	4.º	Jornales	2.515.066,72	6.224.166,72	
2.º	1.º	Material no inventariable	296.000		
	2.º	Material inventariable	15.000		
	3.º	Impresiones y encuadernaciones	205.500	516.500	
3.º	1.º	Gastos de carácter general	4.667.500		
	2.º	Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes	690.000		
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	1.829.000		
	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias	2.250.000		
	6.º	Obras de conservación	14.061.941,12		
	7.º	Obras de reparación	20.000	23.518.441,12	
4.º	U.º	Construcciones y adquisiciones extraordinarias	285.000	285.000	30.544.107,84

14

TITULO XIV

DELEGACION DE HACIENDA

1.º	1.º	Sueldos	3.361.300		
	2.º	Otras remuneraciones	1.046.980		4.408.280

2.º	1.º	Material no inventariable	250.000
	2.º	Material inventariable	518.000
	3.º	Impresiones y encuadernaciones	550.000
	4.º	Alquileres	700.000
			<u>2.018.000</u>
3.º	1.º	Gastos de carácter general	1.321.980
	2.º	Subsistencias, acuartelamiento y hospitalidades	18.323,90
	3.º	Alimentación del ganado	32.940
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	600.000
	5.º	Adquisiciones de carácter ordinario	400.000
	7.º	Obras de reparación	10.000
			<u>2.383.243,90</u>
5.º	U.º	Ejercicios cerrados	5.766,41
			<u>5.766,41</u>
			<u>8.815.290,31</u>

15

TITULO XV

DELEGACION DE ECONOMIA

1.º	1.º	Sueldos	2.749.740
	2.º	Otras remuneraciones	538.500
	4.º	Jornales	402.206,30
			<u>3.690.446,30</u>
2.º	1.º	Material no inventariable	300.000
	2.º	Material inventariable	15.000
	3.º	Impresiones y encuadernaciones	50.000
			<u>365.000</u>
3.º	1.º	Gastos de carácter general	2.158.000
	3.º	Alimentación del ganado	137.384
	4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios	102.917,50
	5.º	Adquisiciones y construcciones ordinarias	67.000
			<u>2.465.301,50</u>
		Suma y sigue	4.055.446,30
			<u>192.264.971,94</u>

287

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Tit. Cap. Art.	Por Artículos	Por Capítulos	Por Títulos
Suma anterior	2.465.301,50	4.055.446,30	192.264.971,94
7.º Obras de reparación	10.000	2.475.301,50	
5.º U.º Ejercicios cerrados	13.087,50	13.087,50	6.543.835,30

TITULO XVI

DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA

1.º 1.º Sueldos	6.352.465		
2.º Otras remuneraciones	897.814,40		
4.º Jornales	400.000	7.650.279,40	
2.º 1.º Material no inventariable	475.000		
2.º Material inventariable	25.000		
3.º Impresiones y encuadernaciones	130.000	630.000	
3.º 1.º Gastos de carácter general	1.596.400		
2.º Subsistencias, hospitalidades, acuartelamiento, vestuario y transportes	10.000		
4.º Auxilios, subvenciones y subsidios	1.805.000		
7.º Obras de reparación	20.000	3.431.400	
4.º 1.º Adquisiciones extraordinarias	355.961,88		
2.º Instalaciones de carácter extraordinario	350.000	705.961,88	
5.º U.º Ejercicios cerrados	8.122,49	8.122,49	12.425.763,77

TITULO XVII

TRIBUNALES ESPAÑOLES DE JUSTICIA

1.º	1.º Sueldos	1.326.600	
2.º	Otras remuneraciones	105.900	
3.º	Asistencias y dietas	12.000	1.444.500
<hr/>			
2.º	1.º Material no inventariable	80.000	
	3.º Impresiones y encuadernaciones	2.000	82.000
<hr/>			
3.º	2.º Vestuario	6.000	
	5.º Adquisiciones	10.500	
	7.º Obras de reparación	5.000	21.500
<hr/>			
			1.548.000

TITULO XVIII

PARTICIPES EN INGRESOS DEL MAJZEN

3.º	U.º Gastos diversos	1.941.144	1.941.144
<hr/>			
	TOTAL DEL ESTADO LETRA A		214.723.715,01

CREDITOS PRESUPUESTOS

U. Cap. Art. DESIGNACION DE LOS INGRESOS

Por Articulos Por Capítulos Por Títulos

ESTADO LETRA B

INGRESOS

TITULO I

CONTRIBUCIONES DIRECTAS

U.º	1.º	Contribución del Tertib	18.000.000
	2.º	Tasa Urbana	2.000.000
	3.º	Contribución de Patentes	4.500.000
	4.º	Tributación minera	1.500.000
	5.º	Tarjetas de Identidad	1.600.000
	6.º	Pasaportes	50.000
	7.º	Impuesto sobre sueldos	4.000.000
			<u>31.650.000</u>

TITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Renta de Aduanas

1.º	1.º	Importación	46.000.000
	2.º	Exportación	150.000
	3.º	Estadística	500.000
	4.º	Carga y descarga	100.000
	5.º	Anclaje	10.000
	6.º	Almacenaje	50.000
	7.º	Productos diversos	750.000
			<u>47.560.000</u>

Impuestos especiales

2.º	1.º	Alcoholes y Precintas	750.000
	2.º	Cerveza	50.000
	3.º	Azúcar, té y café	4.000.000
	4.º	Bujías	5.000
	5.º	Explosivos	200.000
	6.º	Vinos	800.000
	7.º	Gasolina	1.500.000
	8.º	Cerillas y Precintas	600.000
	9.º	Coloniales	100.000
	10	Petróleo y aceites minerales	500.000
	11	Aceites de semillas	100.000
	12	Aceite de oliva	1.500.000
	13	Caucho y sus manufacturas	100.000
	14	Trigos y harinas	50.000
			<u>10.255.000</u>
	3.º	U.º Timbre y transmisiones	7.500.000
	4.º	U.º Transportes	100.000
			<u>65.415.000</u>

**TITULO III
MONOPOLIOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Monopolios

1.º	U.º	Tabacos	12.000.000
-----	-----	---------	------------

Servicios

2.º	U.º	Correos	2.200.000
			<u>14.200.000</u>

Suma y sigue 111.265,000

DAHIR concediendo crédito suplementario a diferentes conceptos del Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección Segunda —Mejznía—, Presupuesto del Majzen para 1947

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha Decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes suplementos de crédito al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas— Sección 2.^a —Mejznía—, del Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947:

	Pesetas
Capítulo 2.º, Artículo 1.º, Grupo Único, Concepto 2.º, "Pada atenciones telegráficas y telefónicas"	140.000,00
Capítulo 3.º, Artículo 2.º, Grupo Único, Concepto 2.º "Hospitalidades. Para satisfacer las diferencias entre el precio de estadística y el de reintegro, con arreglo a la escala gradual, de las estancias causadas en hospitales militares"	100.000,00

Artículo segundo.—El aumento de gasto que ambos suplementos de crédito suponen, será cubierto con el exceso que a la liquidación del Presupuesto arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Machuar, a 12 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 23 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario a diferentes conceptos del Título XII, —Delegación de Asuntos Indígenas— del Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido misario, **Varela.**

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de **227.131,81** pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para **1947, Título XIII —Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha Decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede un crédito suplementario por la suma de **DOSCIENTAS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNA PESETAS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS** (227.131,81 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947, en su Título XIII.—Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones—, Capítulo 3.º, Artículo 5.º Grupo 5.º —Servicio de Automovilismo—, Concepto Unico "Para adquisición de vehículos automóviles".

Artículo segundo.--El aumento de gasto que este crédito suplementario representa será cubierto con el exceso que a la liquidación del Presupuesto arrojen los ingresos sobre los pagos..

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Machuar, a 12 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 23 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos del Majzen, para 1947, en su Título XIII, Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, por valor de 227.131,81 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 23 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR concediendo un crédito suplementario por la suma de **18.037,45** pesetas, al Presupuesto de Gastos del Majzen para **1947, Título XIV —Delegación de Hacienda—**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha Decretado lo que sigue:

Artículo primero.--Se concede un crédito suplementario por la suma de DIECIOCHO MIL TREINTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (18.037,45 pesetas), al Presupuesto de Gastos del Majzen para 1947, en su Título XIV —Delegación de Hacienda—, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo Unico, Concepto 2.º "Premios de cobranza por expedición de efectos timbrados, incluso sellos correos, por recaudación de arrendamiento de Bienes Majzen y demás, reconocidos o que se reconozcán".

Artículo segundo.--El aumento de gasto que este crédito suplementario representa se cubrirá con el exceso que a la liquidación del Presupuesto arrojen los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Machuar, a 12 de Rabíaa 2.ª de 1367 (correspondiente al 23 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos del Majzen, en su Título XIV, —Delegación de Hacienda—, por valor de 18.037,45 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 23 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "Aduana y Almacenes en Río Martín"

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta a don Pedro Martínez Rosas de la Aduana y Almacenes en Río Martín por un Presupuesto total de 977,940,89 pesetas.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo a los Proyectos y Pliegos de Condiciones y que valorada la obra eje-

cutada asciende a la cantidad de 792.860,09 pesetas, de las que en sucesivas certificaciones le han sido abonadas al contratista hasta la cantidad de 783.723,94 pesetas, quedando por tanto un saldo a favor del mismo de 9.136,15 pesetas.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha Decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "Aduana y Almacenes en Río Martín" por su importe de 783.723,94 pesetas, quedando en abonar al contratista de las mismas, don Pedro Martínez Rosas el saldo a su favor de 9.136,15 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Machuar, a 12 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 23 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "Aduana y Almacenes en Río Martín".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 23 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR aprobando la liquidación de las obras de "Terminación de la Red de Riegos y Desagües en la Margen izquierda de la Zona Regable del Uad-Lau"

Loor a Dios único:

(Señor y quene de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan)

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la adjudicación en pública subasta de las obras de "TERMINACION DE LA RED DE RIEGOS Y DESAGUES EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL UAD-LAU" a don Juan López González, en la cantidad de SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS, a las que en virtud del Dahir de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis fué preciso efectuar una revisión de precios, sumando el presupuesto adicional DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SIETE PESETAS con DIECISEIS CENTIMOS, que con las TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESETAS con CUARENTA Y UN CENTIMOS, importe de las obras realizadas hasta la fecha citada de la revisión, alcanza un total de adjudicación de contrata de SEISCIENTAS SESENTA Y UN MIL

OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS con CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS.

Visto que las obras han sido realizadas con arreglo al proyecto y pliego de condiciones, y que ha sido abonada al Contratista don Juan López González, íntegramente en certificaciones sucesivas, la suma de SEISCIENTAS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS con CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, queda por tanto un saldo a favor del mismo de 0,01 peseta.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha Decretado lo que sigue:

Se aprueba la liquidación de las obras de "TERMINACION DE LA RED DE RIEGOS Y DESAGUES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONA REGABLE DEL UAD-LAU" por su importe de SEISCIENTAS Y UN MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS con CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, quedando en abonar al Contratista don Juan López González el saldo a su favor de un céntimo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán en el Palacio del Mechuar a 17 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 28 de febrero de 1948).

Visto el Dahir expedido en esta fecha, por S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la liquidación de las obras de "TERMINACION DE LA RED DE RIEGOS Y DESAGUES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA ZONA REGABLE DEL UAD-LAU".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.--Dado en Tetuán a 28 de febrero de 1948.--El Alto Comisario, **Varela.**

Delegación General

INDICE DE DISPOSICIONES

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 26 de enero de 1948, concediendo la "excedencia voluntaria" al Subalterno Mayor de 2.^a de la Sección de Conductores, don **Esteban Sánchez Pérez.**

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 30 de enero de 1948, concediendo el 10% de la gratificación de campo a los funcionarios del Juzgado de Primera Instancia de Villa Nador.

Don José María Salcedo y Ortega.

Don Enrique Entrena Klett.

Don Germán Centeno Pérez.

Don Gonzalo Rafael-Rafael Melgares.

Don Jerónimo Martín Vázquez.

Otro de igual fecha concediendo el 10% de gratificación de campo a los funcionarios del Juzgado de Paz de Villa Nador,

Don Enrique Vargas Carrillo.

Don José Piñón Suárez.

Don José Damas de la Chica.

Otro de 10 de enero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Comandante de Infantería, Interventor Comarcal, don **Luis Suárez Alvarez.**

Otro de 2 de febrero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Interventor Comarcal, don **Angel Morales Monserrat.**

Otro de 30 de enero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Teniente de Oficinas Militares, con destino en esta Administración, don **Ricardo Martínez Fernández.**

Otro de 19 de enero de 1948, concediendo el 10% de gratificación del campo al Teniente de Infantería con destino en la Mejasnía Armada, don **Manuel Gimilio Garrote.**

Otro de 2 de febrero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Teniente de Infantería, del Servicio de Intervenciones, don **José Cerro Mayo.**

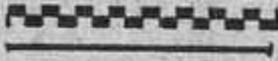
Otro de 19 de enero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Intérprete Auxiliar, Sid **Hammedi Ben Mohammed Chaib Caddur.**

Otro de 30 de enero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Agente de 3.^a del C. G. de Policía, don **Mariano Pérez Torres.**

Otro de 6 de febrero de 1948, concediendo el 10% de gratificación de campo al Sargento de Infantería de la Mejasnía Armada, don **José Borrajeros Rivadulla.**

SIN EFECTOS

Decreto Visirial de 23 de enero de 1948, disponiendo la anulación de otro de fecha 26 de septiembre de 1947, concediendo la "excedencia activa" al Auxiliar Facultativo del Servicio Agronómico, don **Rosendo Requena Fernández**.


Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL, aprobando un Presupuesto Extraordinario por valor de 1.839.785'29 pesetas a la J. S. M. de Tetuán

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre último, aprobando un Presupuesto Extraordinario para la construcción de viviendas protegidas.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado se acredita el cumplimiento de los trámites exigidos en el Reglamento Municipal vigente;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS

Artículo Unico.—Se aprueba a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, el siguiente

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

a) GASTOS

1.º Gastos de primer establecimiento:

U.º Para cuantos gastos origine la construcción de una barriada de 54 viviendas protegidas y urbanización de la misma	1.839.785'29 Ptas.
--	--------------------

Total gastos	1.839.785'29 "
---------------------	----------------

b) INGRESOS

1.º Eventuales y extraordinarios

1.º Aportación de la Junta Municipal (60 %)	1.103.871'17 Ptas.
2.º Anticipo del Instituto Nacional de la Vivienda ...	735.914'12 "

Total ingresos	1.839.785'29 "
-----------------------	----------------

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, a 17 de Rabia 2.^a de 1367 (correspondiente al 28 de febrero de 1948).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**, VISTO para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 28 de febrero de 1948.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Villa Nador para 1948

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador aprobando su Presupuesto Ordinario para 1948.

Visto asimismo que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, y que prestan su conformidad las Delegaciones de Hacienda y de Economía, Industria y Comercio a las Ordenanzas sobre Licencias de Obras, Derechos de Cementerio y Evacuación de Aguas Pluviales.

No habiéndose acordado modificación alguna para las restantes Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para el Presupuesto de 1947, que han de continuar en vigor durante el año 1948.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se aprueba a la Junta Municipal de Villa Nador su Presupuesto Ordinario para 1948, en la forma que a continuación se indica:

a) Gastos:

I	Obligaciones generales	199.480,00	Ptas.
II	Representación municipal	54.600,00	"
III	Vigilancia y seguridad	183.375,00	"
IV	Policía urbana	93.960,00	"
V	Recaudación	30.100,00	"
VI	Personal y material de oficina	271.200,00	"
VII	Salubridad e higiene	45.925,00	"
VIII	Cultura pública	56.200,00	"
IX	Obras	199.644,66	"
X	Fomento de los intereses comunales	83.645,00	"
XI	Agrupación forzosa del Municipio ..	—	"
XII	Imprevistos	10.000,00	"
XIII	Resultas	—	"
Total gastos		1.228.129,66	

b) Ingresos:

I	Rentas	388.280,00	"
II	Eventuales y extraordinarios	19.000,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	1.200,00	"
IV	Derechos y tasas	391.214,50	"
V	Contribuciones especiales	6.000,00	"
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	142.500,00	"
VII	Imposición municipal	262.935,16	"
VIII	Multas	17.000,00	"
IX	Resultas	—	"
Total ingresos		1.228.129,66	"

Artículo 2.º.--Se aprueba las Ordenanzas para hacer efectivos los Derechos por Licencias de Obras, Cementerio y Evacuación de Aguas pluviales en la Vía Pública, conforme el texto que se publica a continuación de este Decreto.

Artículo 3.º.--Continuarán en vigor durante el año 1948 las restantes Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para el Presupuesto de 1947 por no haberse introducido en ellas modificación alguna.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1366 (correspondiente al 31 de diciembre de 1947).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 31 de diciembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Junta Municipal de Villa Nador

Ordenanza para hacer efectiva la Tasa por licencia para construcciones

Artículo 1.º.--Quedan sujetos al pago de este arbitrio, todas las obras que se ejecuten dentro del casco de la población y Término Municipal.

Artículo 2.º.--Todo el que tenga que realizar cualquier clase de obra, deberá solicitar el permiso de la Junta antes de dar principio a ellas. A las solicitudes se acompañará plano firmado por un facultativo en los casos que prevengan las ordenanzas

de construcciones (Boletín Oficial de la Zona núm. 4 de 13 de enero de 1936).

Artículo 3.º--No se autorizarán las obras sin que previamente se hayan abonado los arbitrios. Los permisos tendrán validez para el comienzo de la obra, de tres meses, pasados los cuales se considerarán caducados.

Artículo 4.º--Los que ejecuten cualquier clase de obra sin estar autorizados se decretará el paro de la misma y se les impondrá como sanción el triple de los arbitrios que aquella devengare.

TARIFAS

DELIMITACION DE SOLARES.

Por cada m. l. de fachada que se delimite fijando o no su rasante (este arbitrio es obligatorio aun estando el solar entre casa ya alineada) ... 3,50 Ptas.
OBRAS DE NUEVA PLANTA.

Por cada metro cuadrado de planta cubierta que se construya comprendiéndose en la superficie que se ha de construir las de los balcones voladores y voladizos de fachadas interiores o calles particulares 2,00 "

Por cada metro cuadrado de superficie cubierta en locales destinados exclusivamente a industrias 1,00 "

CERRAMIENTOS.--Por cada metro lineal de pared de cerramiento de verja, sobre murete de linde con vías públicas urbanizadas 2,00 "

Por cada metro lineal de valla de madera o tabique en las mismas condiciones 5,00 "

Por cada metro de cerramiento de fábrica o verjas lindando con carreteras 2,00 "

NUEVOS HUECOS Y VOLADIZOS EN FACHADAS CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD.

Por un cargadero para la ampliación de un hueco 100,00 "

Por cada puerta que se abra en fachada ya construída para vehículos o escaleras 30,00 "

Por cada puerta que se abra para el servicio de coches, carros o automóviles 45,00 "

Por cada puerta que se abra para el servicio de patios ó huertas, no excediendo de 1,80 metros de anchura (caso contrario se aplicará el arbitrio anterior)	25,00	"
Por cada hueco que se abra para balcón o ventana	20,00	"
Por cada hueco que se abra para mirador ...	100,00	"
Por cada metro superficial de balcón volado ..	15,00	"

LICENCIAS ESPECIALES.

Por colocación de puertas de planchas metálicas volando el tambor al exterior	60,00	"
Por igual concepto sin vuelo sin exterior ...	40,00	"
Construcciones desmontables para galerías fotográficas u otro uso, por metro cuadrado o fracción	10,00	"

Por colocación de vitrinas que vuelen hasta 10 ctms. de la línea de la fachada, por metro lineal o fracción	30,00	"
--	-------	---

Rótulos provisionales, colocados al extremo del edificio, por metro cuadrado	3,00	"
---	------	---

Toldos o cortinas salientes, por metro lineal o fracción	5,00	"
---	------	---

Perchas colocadas en el sentido paralelo a la fachada	10,00	"
--	-------	---

Rótulos, placas colocadas en fachadas	35,00	"
--	-------	---

Colocación de faroles, muestras colgantes o banderas que a cualquier altura sobresalgan del resto de la fachada	20,00	"
--	-------	---

Las obras que se realicen en los interiores o exteriores de los establecimientos, bien por traslado a otros edificios o por cambio de dueño, pagarán además de lo que corresponda por las restantes tarifas	15,00	"
--	-------	---

Por cada acometida que se efectúe al alcantarillado	50,00	"
--	-------	---

OBRAS DE AMPLIACION, REFORMAS Y REPARACIONES.

En edificios existente, la construcción de nuevos pisos devengará por metro cuadrado	2,00	"
---	------	---

Licencia para ocuparlos el 25 % de la tarifa anterior		
--	--	--

La construcción de una columna o pilastra, aunque se aprovechen los elementos antiguos, por cada unaF ...	15,00	"
Aumento de muro de fachada, sin aumentar el número de pisos por metro lineal	2,00	"
Chapados de fachada con piedra natural, artificial o ladrillo, descontando huecos, por metro cuadrado	2,00	"
Revestimiento de fachadas o paredes, incluyendo impostas guarniciones de huecos, cornisas o aleros y comprendiendo en el permiso el encajado y pintado, por cada metro cuadrado sin descontar huecos	1,50	"
Arreglo o pintado de miradores o balcones colocados con andamio colgado por cada uno ...	3,00	"
Reparación, reformas o sustitución de aleros o cornisas por metro lineal	0,75	"
Colocación, sustitución de canalones y bajantes de aguas pluviales, por metro lineal	0,50	"
Por supresión de cada hueco en obras de reformas	15,00	"
Por cada metro cuadrado de recomposición de adoquinado empedrado de acera, cuando lo motiven zanjas abiertas en la vía pública por particulares y considerandose una unidad más la fracción de metro cuadrado	5,00	"
Reposición de bordillo en la acera, por metro lineal	2,00	"
Por metro cuadrado de tabique	0,50	"
Repaso de enlucido o enlucido sobre tabique nuevo por metro cuadrado	0,50	"
Reposición de solerías, por metro cuadrado ...	0,75	"
Por traslado de rótulos o, placas usando las mismas	4,00	"
Por metro lineal de zanja	2,00	"
Por metro cuadrado de repaso de azoteas o cubiertas	0,50	"
Por metro lineal de vigueta de hierro	0,50	"
Por obras menores no comprendidas en la presente relación, se devengará un arbitrio comprendido entre 5 y 40 pesetas, según su importancia		

DERRIBOS Y APEOS.--Derribo de un edificio en su totalidad, por cada metro cuadrado de solar resultante en derribos de casas de una sola planta

2,00 "

Por igual concepto en derribos de casas de dos o más plantas

3,00 "

Artículo 5.º--Esta ordenanza comenzará a regir el día 1.º de enero de 1948 y continuará en vigor indefinidamente mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

ORDENANZA PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 1.º--Los derechos a que esta Ordenanza se refieren serán aplicados tanto a los enterramientos como a las inhumaciones que se efectúen de cadáveres y restos procedentes de cementerio de otra localidad.

Artículo 2.º--La construcción de panteones o mausoleos y fosas, no se permitirán mientras el interesado no haya satisfecho los derechos y arbitrios correspondientes a la concesión, que deberá efectuar en el momento en que se le entregue la autorización, sin lo cual no será válida.

Artículo 3.º--Al adquirir en propiedad a perpetuidad la sepultura que se haya tomado por cinco años, no se descontará cantidad alguna de la entregada por este concepto, debiendo abonar íntegramente los derechos establecidos en la tarifa.

Artículo 4.º--Se exceptúa de toda clase de derechos, excepto el de inhumación, a los pobres de la solemnidad, quedando a juicio de la Corporación el otorgarlo así a otras personas que considere de necesidad.

El cementerio israelita, aunque bajo la vigilancia de la Corporación, está exento de toda clase de derechos, por satisfacer dicha Colonia todos sus gastos y entretenimiento.

Los derechos de Cementerio se abonarán conforme a la siguiente tarifa:

1.º--**SOLARES.**--Solar destinado a la construcción de panteones, propiedad a perpetuidad, 350,00 pestas metro cuadrado.

2.º--**SEPULTURA DE ADULTOS 2m2.**

Propiedad a perpetuidad 370,00 Ptas.

Por cinco años 150,00 "

Primera prórroga por cinco años 170,00 "

Prórrogas sucesivas por cinco años 180,00 "

3.^a--SEPULTURAS DE PARVULOS 1 m².

Propiedad a perpetuidad	200,00	"
Por cinco años	75,00	"
Primera prórroga	90,00	"
Prórrogas sucesivas de cinco años	100,00	"

4.^o--NICHOS.1.^a y 2.^a Fila

Propiedad a perpetuidad	600,00	"
Por cinco años	250,00	"
Primera prórroga por cinco años	270,00	"
Prórrogas sucesivas de cinco años	290,00	"

3.^a Fila

Propiedad a perpetuidad	500,00	"
Por cinco años	180,00	"
Primera prórroga por cinco años	200,00	"
Prórrogas sucesivas de cinco años	215,00	"

4.^a Fila

Propiedad a perpetuidad	400,00	"
Por cinco años	140,00	"
Primera prórroga por cinco años	180,00	"
Sepultura con apertura y cierre de zanja ...	15,00	"
Por derechos de enterramiento	5,00	"

Artículo 5.^o--Esta Ordenanza regirá indefinidamente mientras no se acuerde su reforma o derogación.

Ordenanza para hacer efectivos los derechos por evacuación de aguas pluviales a la vía pública

Artículo 1.^o--Están sujetos al pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza, autorizada por el Reglamento Municipal, en sus títulos 3.^o, Capítulo 4.^o, Artículo 168 y aparatado e), los dueños de las fincas en las que las aguas procedentes de lluvia desagüen en la vía pública, viniendo obligados a hacer una declaración jurada de

a) Número de desagües directos desde la cubierta al exterior.

b) Número de metros lineales de bajantes.

La no presentación en el plazo que se fije, para la admisión de las declaraciones juradas, será sancionada con multa de 25 a 200 pesetas.

La ocultación y la defraudación serán sancionadas con el duplo de la cuota a satisfacer.

Artículo 2.^o--Se exceptúan del pago de la tasa los edificios del Majzen Benéficos o Religiosos y los que necesariamente

tengan que verter aguas a las vía públicas, por no existir alcantarillado Municipal, pero con la obligación de conducir las aguas a la cuneta por tubería embutida en el acerado.

Artículo 3.º--Las tasas a satisfacer serán con arreglo a lo siguiente:

Por cada canalón o salida directa desde la cubierta al exterior	30,00 Ptas.
Por cada metro lineal de bajanete	4,00 "

Artículo 4.º--Esta Ordenanza regirá indefinidamente mientras no se acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL autorizando los Presupuestos para 1948 de las Juntas Municipales de Río Martín, Castillejos y Puerto Capaz

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Vistos los acuerdos adoptados por las Juntas Municipales de Río Martín, Castillejos y Puerto Capaz, aprobando sus Presupuestos Ordinarios para 1948.

El acuerdo de la Junta de Castillejos reformando su Ordenanza sobre reconocimiento sanitario de conservas y salazones.

Visto asimismo que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que prestan su conformidad a la reforma de tarifas de alumbrado de Puerto Capaz la Delegación de Economía, Industria y Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento Municipal de 19 de agosto de 1942.

No habiéndose acordado modificación alguna en las restantes Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para el Presupuesto de 1947, que han de continuar en vigor durante el año 1948.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Art. 1.º--Se aprueban a las Juntas Municipales de Río Martín, Castillejos y Puerto Capaz, sus Presupuestos Ordinarios para 1948 en la forma que a continuación se indica:

RIO MARTIN

a) Gastos:

I Obligaciones generales	9.775,39 pts.
II Representación municipal	25.200,00 "
III Vigilancia y seguridad	24.300,00 "

IV	Policía urbana	22.200,00	”
V	Recaudación	16.450,00	”
VI	Personal y material de oficina	65.380,58	”
VII	Salubridad e higiene	40.900,00	”
VIII	Cultura pública	8.500,00	”
IX	Obras	30.002,77	”
X	Fomento de los intereses comunales ...	20.000,00	”
XI	Agrupación forzosa del municipio	3.000,00	”
XII	Imprevistos	15.877,50	”
XIII	Resultas	---	
	Total gastos	281.586,24	”

b) Ingresos:

I	Rentas	58.500,00	”
II	Eventuales y extraordinarios	2.000,00	”
III	Arbitrios con fines no fiscales	15.300,00	”
IV	Derechos y tasas	99.800,00	”
V	Contribuciones especiales	---	
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	39.500,00	”
VII	Imposición municipal	62.486,24	”
VIII	Multas	4.000,00	”
IX	Resultas	---	
	Total ingresos	281.586,24	”

CASTILLEJOS

a) Gastos:

I	Obligaciones generales	72.861,09	pts.
II	Representación municipal	2.650,00	”
III	Vigilancia y seguridad	25.862,50	”
IV	Policía Urbana	18.510,00	”
V	Recaudación	100,00	”
VI	Personal y material de oficinas	35.000,00	”
VII	Salubridad e higiene	11.673,00	”
VIII	Cultura pública	1.400,00	”
IX	Obras	10.722,79	”
X	Fomento de los intereses comunales ...	19.556,00	”
XI	Agrupación forzosa del Municipio	3.000,00	”
XII	Imprevistos	4.512,50	”
XIII	Resultas	---	
	Total gastos	205.847,88	”

b) Ingresos:

I	Rentas	50.030,00	pts.
II	Eventuales y extraordinarios	1.000,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	300,00	"
IV	Derechos y tasas	114.586,00	"
V	Contribuciones especiales	---	
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	14.525,00	"
VII	Imposición municipal	24.806,88	"
VIII	Multas	600,00	"
IX	Resultas	---	
	Total ingresos	205.847,88	"

PUERTO CAPAZ**a) Gastos:**

I	Obligaciones generales	1.737,13	pts.
II	Representación municipal	50,00	"
III	Vigilancia y seguridad	12.900,00	"
IV	Policía Urbana	21.478,70	"
V	Recaudación	6.462,50	"
VI	Personal y material de oficinas	12.280,00	"
VII	Salubridad e higiene	4.500,00	"
VIII	Cultura pública	---	
IX	Obras	4.820,50	"
X	Fomento de los intereses comunales	12.937,50	"
XI	Agrupación forzosa del Municipio	---	
XII	Imprevistos	250,00	"
XIII	Resultas	---	
	Total gastos	77.416,33	"

b) Ingresos:

I	Rentas	32.197,50	pts.
II	Eventuales y extraordinarios	106,68	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	---	
IV	Derechos y tasas	25.030,00	"
V	Contribuciones especiales	---	
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	5.769,15	"
VII	Imposición municipal	13.113,00	"
VIII	Multas	1.200,00	"
IX	Resultas	---	
	Total ingresos	77.416,33	"

Artículo 2.º--Se aprueba la Ordenanza sobre reconocimiento sanitario de conservas y salazones de la Junta de Castillejos, cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 3.º--Se aprueba el Presupuesto para 1948 del Servicio Municipalizado de alumbrado de Puerto Capaz, en la siguiente forma:

a) Gastos:

1. De producción	31.480,00 pts.
2. De conservación y entretenimiento	2.850,00 "
3. De amortización de capital (1.ª anualidad)	12.937,50 "
	<hr/>
Total gastos	47.267,50 "

b) Ingresos:

1. Por suministros a particulares	26.144,80 pts.
2. Por alumbrado público	19.678,70 "
3. Por alquileres de contadores y acometidas	1.444,00 "
	<hr/>
Total ingresos	47.267,50 "

Artículo 4.º--Se aprueban las tarifas para dicho Servicio Municipalizado de Alumbrado y condiciones generales del mismo, que son las siguientes:

I.—ENGANCHES

- T. 1. pesetas 10.--Por el enganche de cada una de las instalaciones al contador.
- T. 2. pesetas 10.--Por levantar un contador con obra y colocarlo nuevamente en el local en donde esté instalado.
- T. 3 pesetas 10.--Por el enganche de cada instalación a tanto alzado o con tarifa provisional.
- T. 4 pesetas 20.--Por cada una de las nuevas acometidas cuya longitud no sea superior a 15 metros. Para mayores longitudes se cobrará por concierto entre el abonado y la Empresa, teniéndose en cuenta el probable consumo del abonado. En caso de discrepancia decidirá la Inspección de Industrias.

II.—TARIFAS POR CONTADOR

- T. 5 pesetas 2.--Por Kwh. Contador por cuenta de la Empresa.

NOTAS:

- 1.ª--El consumo mínimo a facturar por esta tarifa es de seis kwh. mensuales.

2.^a--Los abonados a esta tarifa podrán darse de baja sin gasto alguno, un solo mes cada año. Si la baja se prolongase más de un mes, se percibirán derechos de acometida al conectar de nuevo.

III.—TARIFAS SIN CONTADOR

T. 6 Provisional para caso de carecerse de contadores, aplicándose las siguientes tarifas:

Lámparas	Watio	Total pts.
15 wat.	0,50	8,00
25 "	0,45	12,00
40 "	0,30	13,00
60 "	0,25	15,00

IV.—ALQUILER DE CONTADORES

Los abonados que no posean contador de su propiedad, abonarán:

T. 7. pesetas 1,80. Contador monofásico de tres amperios.

V.—CONDICIONES DE APLICACION DE ESTAS TARIFAS

1.^a--La "Electra de Puerto Capaz" se obliga a suministrar energía eléctrica a todo el que lo solicite, en tanto tenga medios para ello, para lo cual podrá aplicar con carácter de máximas las presentes tarifas. La justificación de los medios técnicos disponibles se hará en caso necesario ante la Inspección de Industrias, la que decidirá si puede o no darse determinado suministro.

2.^a--No será válida ninguna facturación que no sea consecuencia de una póliza de abono, modelo oficial, en la que queden de manifiesto las obligaciones y derechos de abonado y Empresa. Dicha póliza debe justificar la prestación de la fianza correspondiente por parte del abonado.

3.^a--A los abonados con contador se les proveerá de una libreta, permanentemente unida al contador. En ella se anotarán las lecturas que sirvan de base a la facturación. La Empresa entregará gratuitamente al abonado la primera libreta. Las sucesivas que éste precise, devengarán un importe de dos pesetas.

4.^a--A medida que la Empresa disponga de contadores, los colocará a los abonados, siguiendo en ello, riguroso turno de antigüedad en la contratación del suministro.

5.^a--La tarifa T. 7 obliga a la Empresa a sufragar los gastos de conservación y entretenimiento del contador, siempre que las reparaciones no se precisen por uso fraudulento de la energía.

6.^a--Los contadores que se instalen a partir de la aplicación de las nuevas tarifas, lo serán en el interior de la vivienda del abonado o lo más inmediato posible al receptor o receptores cu-

ya absorción de energía eléctrica se trate de medir, y a ellos se debe unir una libreta en donde se anoten las lecturas, fecha de ellas y firma del empleado lector.

7.^a--Podrá tomar la Empresa cuantas precauciones estime convenientes para proteger el aparato de medida contra las manipulaciones del abonado para alterar la marcha del mismo, y los casos en que éstas sean comprobadas, serán objeto de acta de fraude, independientemente de la sanción que el hecho tenga en el Código Penal.

8.^a--Si en virtud de denuncia por parte del abonado o de la Empresa se comprobase la irregularidad de la marcha del aparato de medida, será objeto de una liquidación obligatoria por parte de la Inspección de Industrias a la vista del error que haya resultado y de la energía facturada.

9.^a--Todas las dudas que se originen en la interpretación de estas tarifas, serán resueltas por la Inspección de Industrias.

Artículo 5.º--Durante el año 1948 continuarán en vigor en estos Municipios las Ordenanzas fiscales y bases de ejecución aprobadas para los Presupuestos de 1947, por no haberse introducido en ellas modificación alguna.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Safar de 1367 (correspondiente al 31 de diciembre de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 31 de diciembre de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Junta Municipal de Castillejos

Ordenanza para hacer efectiva la Tasa por reconocimiento Sanitario de Conservas y Salazones

La Junta Municipal de Castillejos, haciendo uso de la autorización que concede el apartado 1) del artículo 167 del Reglamento de 19 de agosto de 1942, establece una tasa por reconocimiento sanitario de conservas y salazones, que se hará efectiva con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.--Están sujetos a reconocimiento sanitarios, a efectos de esta Ordenanza:

1 Los productos de las fábricas de conservas y salazones

de pescado y sus derivados, que se produzcan en este término municipal.

2 Las conservas de pescado y las salazones de pescado que se introduzcan en el término con destino al abasto público.

Segunda.--El reconocimiento sanitario se verificará por personal competente de la Junta, y una vez prestado el servicio extenderá certificado de aptitud para el consumo.

El reconocimiento se llevará a cabo en la forma que estime conveniente el que lo verifique, pudiendo realizar cuantas comprobaciones sean precisas.

Las especies que no sean aptas para el consumo serán decomisadas e inutilizadas, previa toma de muestras.

Los obligados al pago deberán facilitar a la inspección cuantos elementos de juicio precisen para el cumplimiento de su misión.

1 Para las especies elaboradas dentro del Término, el 1 1/2 por ciento del valor en venta de las mismas en fábrica.

2 Para las especies que se introduzcan en el Término, el 3% del valor de venta de las mismas.

Cuarta.--Los dueños de establecimientos industriales en que se elaboren conservas y salazones sujetos a reconocimiento sanitario en esta Ordenanza, están obligados a llevar un libro de fabricación en que se anotará las altas y bajas en la existencia.

Están asimismo obligados a presentar a la Junta Municipal declaración mensual en que conste las especies elaboradas, separadas por clases e indicando el valor de venta de las mismas. La Administración municipal con vista de estas declaraciones girará liquidación de la tasa abonable.

Los que introduzcan en el Término especies sujetas a reconocimiento deberán formular la declaración a que alude el párrafo anterior a los efectos que en él se indican.

Quinta.--Son defraudadores de la tasa los que verifiquen actos que directa o indirectamente tiendan a eludir el reconocimiento sanitario y subsiguiente pago de la tasa.

Las defraudaciones serán corregidas con multa del duplo al quintuplo de la cuota defraudada, y si la cuantía de ella no pudiera determinarse, con multa de 500 pesetas.

Sexta.--Esta Ordenanza comenzará a regir el día 1.º de enero de 1948 y continuará en vigor indefinidamente mientras la junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 1.^a en Ulad Setut (Quert), a Si MohaFmmed Ben Abdselam Estuti

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si Mohammed Ben Abdselam Estuti, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Ulad Setut (Quert), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.^o del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Rabíaa 1.^a de 1367 (correspondiente al 6 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán 6 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.^a en Beni Mansor (Chaüen), a Sid Abdselam Ben Ahmed Ben Mohammed El Selmani El Mansori

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.^o del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si Abdselam Ben Ahmed Ben Mohammed El Selmani El Mansori, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Mansor (Chauen), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 24 de Rabíaa 1.ª de 1367 (correspondiente al 5 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 5 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para Aadel de 2.ª clase en Beni Ammart (Rif), a Si Mesaud Ben Haddú El Ammarti

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.º del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Rif.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

Decretamos:

Que se autorice a Si Mesaud Ben Haddú El Ammarti, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Ammart (Rif), y clasificado en la segunda categoría, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.º del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Rabíaa 1.ª de 1367 (correspondiente al 9 de febre-

ro de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 9 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL nombrando "Sofer", (Notario), para actuar en Alcazarquivir, a don Moisés Hain Azulay Garzón

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 27 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 20 de marzo de 1928) publicado en el B. O. número 13 de 25 de junio del mismo año, pág. 652, organizando los Tribunales Rabínicos en la Zona de Protectorado.

A propuesta del Alto Tribunal Rabínico, venimos en nombrar "sofer" (notario) a don Moisés Hain Azulay Garzón, para que como tal, actúe en la ciudad de Alcazarquivir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 25 de Rabía 1.^a de 1367 (correspondiente al 6 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 6 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL autorizando la instalación de un molino molturador de cereales en Larache, a don Salomón Benasuly Assayag

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el industrial de Larache don Salomón Benasuly Assayag, solicitando autorización para instalar en aquella villa un molino molturador de cereales, de 900 kgs. diarios de capacidad de producción y de acuerdo con el Proyecto que obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la instalación de dicha industria con arreglo las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Nuevas Industria de 27 de febrero de 1943.

2.^a--La prima de molturación máxima que se autoriza al nuevo molino y hasta nueva orden es la de 0,15 pesetas por kg. de harina producida.

3.^a--Mensualmente y por duplicado deberá dar cuenta de las entradas de cereales y salidas de harina habidas en este tiempo a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía.

4.^a--Queda prohibido al concesionario la venta o transmisión de esta autorización sin haber llevado a la práctica el Proyecto obrante en el Servicio de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la Reglamentaria Acta de Puesta en marcha que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

5.^a--El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 28 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 28 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para ampliar un taller de carpintería en Tetuán a don Antonio Ramos Escobar

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto la instancia y documentación presentada por el industrial de Tetuán, don Antonio Ramos Escobar, solicitando autorización para ampliar su industria de carpintería con la instalación de una sierra de cinta de un metro de diámetro de volante.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada la ampliación de dicha industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias de 27 de febrero de 1943.

2.^a--Esta industria deberá trasladarse a la Zona Industrial, el día que esté habilitada al efecto, considerándose por consiguiente esta autorización como provisional en el actual emplazamiento.

3.^a--La sierra de cinta y motor deberán estar protegidos por los organismos de seguridad reglamentarios, en evitación de accidentes.

4.^a--Queda prohibido al peticionario la venta o transmisión de esta autorización sin haber llevado a la práctica el Proyecto obrante en el Servicio de Industrias, lo que deberá acreditar mediante la reglamentaria Acta de Puesta en Marcha que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

5.^a--El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 28 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 28 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando el traslado dentro de Tetuán de una serrería mecánica, a Sid El Hach Abdelcrín El Chaudri

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por el musulman, Sid El Hach Ben Abdelcrím El Chaudri, propietario de una serrería mecánica emplazada en la carretera de Ceuta (Puerta de la Reina), solicitando autorización para trasladar dicha industria a un local de su propiedad sito en la carretera de Río Martín —Frente al Consulado Francés—, con los mismos elementos de trabajo que tiene autorizados.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizado el traslado de la mencionada industria con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--La instalación de la sierra de cinta y demás maquinaria deberá estar protegida por los mecanismos de seguridad reglamentarios, en evitación de accidentes.

3.^a--Esta industria deberán trasladarse a la Zona Industrial el día en que esta esté habilitada al efecto, siendo por consiguiente la presente autorización con carácter provisional, a los efectos de emplazamiento.

4.^a--El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la publicación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Rabíaa 2.^a de 1367 (correspondiente al 28 de febrero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 28 de febrero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.



Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL sobre distribución de la anualidad de 1948 del Presupuesto Quinquenal extraordinario

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir.

Visto el Artículo 2.^o del Dahir de 10 de Rayeb de 1365 (10 de junio de 1946) disponiendo que la distribución de cada una de las anualidades del Presupuesto Extraordinario de Obras Públicas se efectuará por Decreto Visirial,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

DECRETAMOS

Artículo único.—La anualidad de cincuenta millones de pesetas correspon-

diente al año 1948, del Presupuesto Extraordinario que para atender a la ejecución de un Plan general de Obras Públicas ha sido aprobado por Dahir de 10 de Rabí de 1365 (10 de junio de 1946) queda establecida como sigue:

Obras Hidráulicas	5.159.433'72
Obras Portuarias	6.115.001'33
Ferrocarriles	2.850.000'00
Caminos	10.560.960'66
Arquitectura	13.788.591'96
Servicio de Montes	1.175.000'00
Servicio Agrónómico	4.825.000'00
Minas	300.000'00
Adquisición de terrenos	4.000.000'00
Maquinaria y medios de transporte	500.000'00
Estudios, obras de menor cuantía e imprevistos ...	726.012'33
	<hr/>
Total	50.000.000'00

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Rabía 1.º de 1367 (correspondiente al 3 de marzo de 1948).—P. el Gr. V.: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

VISTO para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 3 de marzo de 1948.
—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente del T. P. C. número 106 de Arcila

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 15 de Moharrán de 1366 (correspondiente al 10 de diciembre de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la finca —T. P. C. núm. 106—, de Arcila.

Visto que durante la tramitación del deslinde de dicha finca no se presentó reclamación alguna.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde del T. P. C. núm. 106

de la ciudad de Arcila de una extensión superficial de 7.157,20 metros cuadrados, cuyos límites son: por el Frente, con la Avenida de Portugal; por el Fondo, con la Mezquita y Junta de Servicios Municipales; por la Derecha entrando, con la Playa y por la Izquierda entrando, con la calle del Mercado.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 9 de Rabíaa 1.^a de 1367 (correspondiente al 21 de enero de 1948).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán a 21 de enero de 1948.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

Acuerdo de 18 de febrero de 1948, concediendo cinco mesadas de supervivencia a la musulmana **Aixa Bentz Tuhami Hayán**, viuda del que fué Mozo de los Servicios Sanitarios de la Zona, **Túhami Ben Mohamed Haxmi Amar**.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 18 de febrero de 1948, nombrando Subalterno Primero de la Sección Tercera (Conductores) del Cuerpo Subalterno de esta Administración, con carácter provisional, a don **Cristóbal Torreblanca Rodríguez**.

Id. id. id. id. id. a don **Juan Rando Marín**.

Id. id. id. id. id. a Sid **Mohamed Ben Mohamed Bakali**.

Acuerdo de 20 de febrero de 1948, nombrando Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, con carácter provisional, a don **José Luis Gordillo Valdivia**.

E A J A S

Acuerdo de 23 de febrero de 1948, disponiendo el cese a voluntad propia del Aspirante a Intérprete del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, don **Bartolomé Palomo Romero**.

Acuerdo de 25 de febrero de 1948, disponiendo el cese en el cargo de Secretario Particular de S. E. el Delegado General, del Teniente Coronel de Infantería, don **Buenaventura Hernández Moure**.

Acuerdo de 25 de febrero de 1948, disponiendo el cese del Encargado de la Estación Apícola de Tiguissas (Bu-Hamed), Sid **Mohammed Ben Chej Alí Ben El Hach**.

DESTINOS

Acuerdo de 23 de febrero de 1948, destinando a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Tetuán, con carácter voluntario, al Delineante Segundo del Cuerpo de Delineantes de la Zona, don **José Fernández García**.

Acuerdo de 25 de febrero de 1948, destinando a la Farmacia Depósito de Medicamentos de Villa Sanjurjo, al Mozo de los S. S. de la Zona, don **Antonio Díaz Díaz**.

Acuerdo de 25 de febrero de 1948, destinando por conveniencias del servicio, a la Dirección de Seguridad de la Zona, al Agente de Segunda Clase del Cuerpo General de Policía, don **Andrés Rebollo Antúnez**.

Id. id. id. id. a la Dirección de Seguridad de la Zona, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo General de Policía, don **Francisco del Toro Pérez**.

Id. id. id. id. a la Dirección de Seguridad de la Zona, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo General de Policía, don **Francisco Egleas Giliabert**.

Id. id. id. id. a la Dirección de Seguridad de la Zona, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo General de Policía, don **Pedro Raggio Vázquez**.

Id. id. id. id. a la Dirección de Seguridad de la Zona, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo General de Policía, don **José Durán Muñoz**.

Id. id. id. id. a la Jefatura Local de Tetuán, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo General de Policía, don **Antonio García de Molina**.

Id. id. id. id. a la plantilla de Villa Nador, al Agente de Tercera Clase del Cuerpo General de Policía, don **Emilio Sánchez Pérez**.

ANUNCIO

DE CONCURSO PARA LA PROVISION DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIARES TERCEROS DEL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION VACANTES EN LOS SERVICIOS DE LA DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS DE LA ALTA COMISARIA

Vacantes diez plazas de Auxiliares Administrativos en los Servicios Centrales y Territoriales de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Las plazas de que se trata están dotadas en el vigente Presupuesto del Majzen, con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y otras 4.000 pesetas en concepto de gratificación y 2.500 pesetas como devengos mínimos.

SEGUNDA: Los destinos de este personal, podrán ser indistintamente en los Servicios Centrales o Territoriales de la Delegación de Asuntos Indígenas, según las necesidades del servicio.

TERCERA: Será condición indispensable para asistir a este Concurso:

a) Pertenecer al Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con categoría de Auxiliar de tercera clase.

b) Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificado equivalente que la sustituya, pudiendo además aportar cuantos otros documentos estime convenientes para la justificación de los méritos que puedan alegar.

CUARTA: Las solicitudes deberán tener entrada en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno) antes del día 26 de marzo del año actual.

Tetuán, 1.º de marzo de 1948.—El Delegado General, **ALFREDO GALERA**.

ANUNCIO

DE CONCURSO DE TRASLADOS POR MERITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO, VACANTE EN EL CORDON ESTADISTICO ADUANERO DE TANGER

Vista la facultad que concede a esta Delegación General el artículo 10 de la Ordenanza dictando normas provisionales sobre traslados de destinos

del personal al servicio de la Administración de la Zona, publicada en el B. O. de la Zona núm. 52 correspondiente al 26 de diciembre de 1947.

Visto que las conveniencias del servicio exigen que una vacante de auxiliar administrativos existente en el Cordón Estadístico Aduanero de Tánger se provea por concurso de méritos y no por riguroso orden de antigüedad.

Se anuncia a concurso de méritos la provisión de la citada plaza.

Los funcionarios del citado Cuerpo que deseen ocupar dicha vacante elevarán la correspondiente petición a esta Delegación General, acompañada de los méritos que estimen oportuno alegar. Las peticiones, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en esta Delegación General en un plazo que finalizará a los treinta días de publicado este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 1.º de marzo de 1948.—El Delegado General, **ALFREDO GÁLERA.**

A V I S O

Para general conocimiento se hace público que, como resultado al Concurso-examen anunciado en el B. O. de la Zona núm. 51 de 19 de diciembre pasado, ha sido nombrado Oficial Contable Eventual de la Oficina Territorial de Economía de Tetuán, don David J. Benjamín Amrán.

Tetuán, 27 de febrero de 1948. -- El Delegado General, **Alfredo Galera.**



**Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo
y demás personal a Servicio de la Administración de la Zona**

A V I S O

No habiéndose podido celebrar en primera convocatoria, por falta de número de asociados, la Junta General Ordinaria anunciada para el día 22 del actual, se pone en conocimiento de los mismos, que se celebrará en segunda convocatoria el día siete de marzo próximo a las doce horas en el Salón de Actos del Grupo Escolar "José Antonio" de esta ciudad.

Tetuán, 28 de febrero de 1948.--El Secretario, **Julio Peñarubia.**--V.º B.º--El Presidente, **Alejandro Saavedra.**



**ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO
GENERAL ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA**

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación, correspondiente al mes de **OCTUBRE** de 1944.

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán...	156.554'04 Ptas.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	115.000'00 "
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados ...	89.058'52 "
TOTAL ...	360.612'56 "

I N G R E S O S

Ninguno.

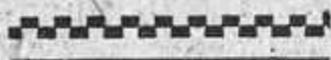
G A S T O S

Por gastos generales ...	325'00 Ptas.
Por pensiones de "inutilidad física" ...	864'96 "
Por auxilios por defunciones ...	10.000'00 "
TOTAL ...	11.189'96 "

R E S U M E N

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán...	145.364'08 Ptas.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa de Funcionarios ...	115.000'00 "
Anticipos reintegrables a nuestros Asociados ...	89.058'52 "
TOTAL ...	349.422'60 "

Tetuán, 28 de febrero de 1948.—El Secretario Contador, **Julio Peñarrubia**.
—V.º B.º: El Presidente, **Alejandro Saavedra**.



Intervención Principal de Marina

ALMADRABA DEL «SMIR»

A N U N C I O

Habiendo sido anulada por la Superioridad, la primera subasta celebrada el día ocho de octubre de 1947, para la adjudicación de este pesquero, y ordenada la publicación de una nueva subasta, se hace saber que, previo los trámites legales, se saca

a pública licitación, en la forma conocida por subasta, y con estricta sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento para el régimen de la pesca con el arte de almadraba, de 20 de junio de 1933, la concesión durante veinte años improrrogables, del pesquero de almadraba denominado "Smir", en aguas del Mediterráneo, y cuyo situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las Dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención Principal de Marina, en Tetuán, y en la Intervención Regional de Marina de Río Martín, el plano oficial que determina la situación del pesquero, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones se reintegrarán con pólizas de esta Zona, por valor de 3 pesetas, y sello de Pró-Mutilados, o con papel timbrado por dicha cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto del Timbre, vigente en esta Zona de Protectorado.

Pasado el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, no se cursará por los Centros oficiales, protesta alguna fundada en los términos del anuncio y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y con suficiente antelación, se publicará otro complementario, en el que se fijará:

1.º--Día y hora en que terminará la admisión de pliegos de licitación.

2.º--Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 28 de febrero de 1948.--El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, **Santiago Antón**.

PLIEGO DE CONDICIONES

CON ARREGLO A LAS CUALES SE SACA A LICITACION PUBLICA, LA CONCESION DURANTE VEINTE AÑOS IMPRORROGABLES DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO SMIR, EN AGUAS DEL MEDITERRANEO

4.º--El tipo mínimo para la subasta, será de DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL PESETAS anuales.

2.º--La cantidad máxima por la que podrán hacerse las proposiciones, será de CUATROCIENTAS MIL QUINIENTAS PE-

SETAS anuales, de conformidad con lo que dispone el Dahir de 24 de febrero de 1948 (B. O. núm. 9).

3.º--El solicitante del pesquero tendrá el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuesto en artículo 15 del Reglamento, o bien la persona natural o jurídica a quien sea cedido dicho derecho de tanteo, legalmente.

4.º--Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de Almadrabas, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

5.º--Las cuestiones y dudas que surjan con respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración.

6.º--La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma.

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra, quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B, del plano, correspondientes a dos puntos inconfundibles sobre el terreno, cuyas situaciones geográficas son:

PUNTO A-- (Sania Torres)	Latitud N.: 35.º 43' 48"
	Longitud : 5.º 20' 45" W. de Greenwich
PUNTO B.-- (Estación F. C. Rincón)	Latitud N.: 35.º 41' 31"
	Longitud : 5.º 19' 16" W. de Greenwich

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro de la Almadraba, se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos:

$$A = 38.º 50' \quad B = 59.º 50' \quad G = 102.º 00'$$

Y por las coordenadas geográficas siguientes:

$$\text{Latitud N.: } 35.º 42' 36''$$

$$\text{Longitud : } 5.º 18' 54'' \text{ W. de Greenwich}$$

7.º--El largo de la rabera de fuera, será a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento de Almadrabas.

8.º--La Almadraba serán precisamente de buché.

9.º--La Almadraba pescará de retorno.

10.º--A las proposiciones se acompañará por separado, el resguardo de la Delegación de Hacienda del Protectorado, o de la Caja General de Depósitos de España, en concepto de fianza provisional, acreditativo de haber depositado una cantidad igual al veinticinco por ciento del tipo de licitación señalado en la primera condición.

11.--A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante.

12.--También se acompañará a las proposiciones, certificación reintegrada con pólizas de tres pesetas, y sello de Pro-Mutilados, en la que se hará constar, que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, indirecta, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, (B. O. núm. 20).

13.--En el caso de pescar durante la época graciable reconocida por el artículo 22 del Reglamento, será permitido pescar en sus proximidades, a los restantes artes.

14.--El domicilio que ha de figurar en las proposiciones, será la población de Tetuán.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número en su nombre, en nombre de don para lo cual se halla competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona, número ... (fecha) ... para subastar el usufructo del pesquero de Almadraba "Smir", se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majzen, la cantidad de pesetas. Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, como su domicilio piso de la casa número de la calle (fecha y firma)



Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

EXAMEN DE APTITUD

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales se convoca a examen de aptitud para el ascenso a Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Municipal, a los Auxiliares primeros de

dicho Cuerpo que cuenten con dos años de servicios efectivos en esta categoría, o los cumplan dentro del presente año.

Dicho exámen se celebrará en Tetuán el día diecisiete de mayo próximo; ante el Tribunal que oportunamente se designe; en el local y a las horas anunciados previamente en la Tabla de esta Delegación, y con sujeción al programa de Convocatoria análoga publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 48 de 28 de noviembre de 1947.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes pueden solicitar ser admitidos a exámen, desde ahora hasta diez días antes de la fecha señalada para la práctica de los ejercicios.

Tetuán, 23 de febrero de 1948.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

A V I S O

Como resultado del Concurso de méritos anunciados en el Boletín Oficial de la Zona núm. 2, de 9 de enero último, para proveer una plaza de Aparejador de Obras de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, ha sido designado para la misma don José Alvarez de los Corrales, Auxiliar Facultativo de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el expresado Concurso.

Tetuán, 20 de febrero de 1948. -- El Delegado, **Manuel Larrea.**

Intervención Territorial del Kert

Junta Rural

Subasta de cobranza de derechos de Zocos rurales

Por el presente aviso se anuncia a subasta la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos Rurales del Territorio del Kert, durante el período desde el 1.º de abril 1948 al 31 de marzo de 1949.

Las proposiciones podrán presentarse en la Intervención Territorial del Kert (Villa Nador), hasta las 12 horas del día 14 de marzo próximo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto a partir de la fecha de este anuncio en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Mu-

nicipales), en la Intervención Territorial del Kert y en las Intervenciones Comarcales del indicado Territorio.

La subasta dará principio a las 10 horas del día siguiente al indicado para la presentación de proposiciones, en la Intervención Territorial del Kert, con carácter público.

Villa Nador, 4 de febrero de 1948.--El Presidente, **Si El Hach Abdelkader El Hach Tieb**.--Intervenido: El Vicepresidente, **Bernardino Bocinos Villaverde**.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición de industria:

Peticionario: ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS.

Objeto de la industria: Molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Fondak de Ain Yedida.

Capacidad de producción: Pretende producir 460 kgs. de cereal molturado por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 24 de febrero de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo**.

A V I S O

Extracto de petición de industria:

Peticionario: MOHAMED BEN ABDELKADER BULAIX.

Objeto de la industria: Molino de molturación de cereales.

Emplazamiento: Cruce de Blanco, km. 28 carretera Tetuán-Tánger.

Capacidad: 80 kilos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva industria, presenten las reclamaciones que

estimen oportunas, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Zona, en las Oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 23 de febrero de 1948.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.--V.º B.º--El Delegado, **J. Amérigo**.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

JUNTA TECNICO-ECONOMICA

SECRETARIA

Pliego de condiciones técnico-legales que han de regir en el Concurso que celebrará la Junta Técnico-Económica el día 7 de Abril de 1948.

Artículo 1.º--El presente concurso tiene por objeto la adquisición de las prendas de vestuario, efectos de equipo de tropa y de ganado y material de acuartelamiento, comprendidos en la relación que se acompaña y con destino a las Plantillas de Fuerzas Jalifianas.

Artículo 2.º--Las características de los tejidos, cáñamo, cuero, etc., son las corrientes en estas clases de construcciones y serán estudiadas las calidades de los modelos que se presenten en consonancia con los precios a que se ofrezcan.

Artículo 3.º--Las prendas sacadas a concurso son las actuales reglamentarias en estas Fuerzas y su forma y demás características habrán de ajustarse a los modelos de la última entrega que se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en la Mehal-la correspondiente, con excepción del sulhán, chilaba, kandora, camisa, guerrera y zaragüell, a cuyas prendas se asignan las dimensiones, tallas y porcentaje en las entregas, que se publican en el Boletín Oficial de la Zona núm. 40 del año 1947, páginas 285 y 286.

Artículo 4.º--Los precios fijados para la valoración no se consideran como tope por las frecuentes oscilaciones que sufren en el mercado, debido a las actuales circunstancias.

Artículo 5.º--Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de 3,00 pesetas más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Subinspección de Fuerzas Jalifianas (Secretaría de la Junta Técnico-Económica), hasta las 12 horas del día 6 de abril aportándose por los concursantes los precios por unidad. Es permitida la presentación de ofertas parciales por partidas completas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente: "Proposición para el concurso de vestuario, efectos de equipo de personal y de ganado y material de acuartelamiento para Fuerzas Jalifianas". Dicho sobre se entregará cerrado y lacrado.

Artículo 6.º--La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el edificio de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas, el día 7 de abril próximo a las 10 horas, en cuyo acto podrán solicitar los ofertantes la lectura parcial o total de su oferta; pero en ningún caso podrán examinar documentos o datos de otras ofertas, sin consentimiento expreso de los interesados, con lo que se tiende a respetar datos o detalles comerciales que las Casas o Entidades licitadoras pudieran tener interés en mantener secretos; si bien la Junta Técnico-Económica, una vez aprobada por la Superioridad la adjudicación definitiva expondrá al público en lugar visible, durante diez días una copia autorizada del acta correspondiente.

Artículo 7.º--A la oferta se acompañarán tantos modelos como calidades distintas de una prenda o efecto se presenten.

Artículo 8.º--En caso de recaer adjudicación, se obliga al adjudicatario a entregar tantos modelos como sean precisos para remitir uno a cada Cuerpo a quien afecte dicha adjudicación, quedando nulo el compromiso si no son exactamente iguales al elegido.

Artículo 9.º--Los modelos no aceptados, deberán ser retirados por los ofertantes en un plazo no superior a dos meses, transcurrido el cual perderán sus derechos a los mismos y los adjudicados serán sellados a presencia de los interesados y servirán siempre para cotejar las respectivas entregas quedando definitivamente en la Secretaría de la Junta.

Artículo 10.--A las proposiciones se acompañarán, un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, poder notarial para representar, en su caso y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5% del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en el Banco de España o en cualquiera de las sucursales de dichos Bancos, en la Delegación de Hacienda de la Zona o representaciones de la misma, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majzen, tiene intervención directa, administrativa, económica, ni de mera representación en la Entidad

que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 15 de diciembre de 1936, publicado en el B. O. de la Zona de 31 de enero de 1937.

Todos los documentos se acompañarán a las proposiciones debidamente reintegrados, conforme al impuesto del Timbre del Majzen en vigor.

Artículo 11.--Esta Junta se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las relaciones valoradas que presenten los solicitantes en quien recaiga la compra.

Artículo 12.--Comunicada que sea oficialmente cada adjudicación definitiva en este concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formular el correspondiente contrato entregando en dicho acto, resguardo de fianza definitiva por un importe del 10% del valor total que se le haya adjudicado y presentar la patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona.

La demora injustificada en la formación del contrato por parte del adjudicatario, llevará consigo la anulación y la pérdida de la fianza provisional.

Artículo 13.--El vestuario, efectos y material que se relacionan, deberán ser puestos francos de porte, embalaje, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercados o cualquiera otro gasto presente o futuro que pudiera tener la mercancía, ya que el precio a que se hace la oferta, se entiende que son colocados aquellos en los almacenes de los Cuerpos o Dependencias a que han de ser destinados, no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes, en el acto del contrato. Por esta Junta se expedirán los correspondientes certificados de exención del Impuesto de Aduanas del Protectorado cuando las prendas o efectos procedan del exterior.

Su entrega tendrá lugar dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de la firma del correspondiente contrato, no teniéndose en cuenta a estos efectos la consecución de las materias primas, cuya gestión corresponde totalmente a cada adjudicatario y bajo su responsabilidad; si bien la Secretaría de la Junta puede cursar las peticiones que éstos hagan de materias primas contingentadas.

Artículo 14.--Los pagos se efectuarán una vez entregados los artículos de conformidad y a la vista del correspondiente certi-

ficado de recepción, mediante pedido de fondos formulados con cargos a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan sujetos al impuesto de patentes, timbres y demás establecidos por los respectivos reglamentos actualmente vigentes en la Zona o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

Artículo 15.--Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del ofertante, el señor Presidente de la Junta acordará la devolución de la fianza si bien exigirá previamente acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad de este concurso e impuesto a que se refieren los artículos 14 y 16 de este pliego.

Artículo 16.--El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de esta Subinspección la cantidad a que ascienda la parte proporcional con arreglo a su adjudicación de los gastos de publicidad del presente concurso.

Artículo 17.--El presente concurso consta de las partidas siguientes:

- a) Vestuario.
- b) Monturas, bastes, atalajes, equipo de ganado y de tropa, material de acuartelamiento y material de campamento.

Los pagos de las prendas que entreguen los contratistas comprendidas en el apartado a), serán abonados directamente por la Pagaduría de esta Subinspección, previa transferencia de su importe por las unidades que las hayan recibido, y los comprendidos en el b), lo están mediante libramiento en firme; las peticiones de los mismos a la Delegación de Hacienda serán formuladas por este Organismo y servirán de base para ello las actas de reconocimiento que formulen los Cuerpos.

Dichos libramientos se expedirán por el importe total de la adjudicación cuando ésta sea inferior a 25.000,00 pesetas.

Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega de los efectos tenga lugar en diversos plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000,00 pesetas.

Artículo 18.--Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones derivadas del Reglamento de Accidentes del Trabajo y demás leyes de carácter social vigentes en el Protectorado.

Artículo 19.--El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones de este pliego, motivan la anu-

lación de la adjudicación con pérdida de la finza total que será ingresada en la Hacienda del Majzen como resarcimiento del perjuicio ocasionado por la demora del servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas y efectos entregados, quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 20.--Para cuantas contingencias y circunstancias no estén especificadas en los artículos precedentes, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprenden el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, —aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y Título 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911— (C. L. núm. 128).

Artículo 21.--Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de algunas de las condiciones de este pliego y cuyo resolución no esté prevista en los antes citados Reglamentos, quedará sujeto al adjudicatario a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Hispano Jalifianos en Tetuán.

Tetuán, 19 de febrero de 1948.--El Capitán de Intendencia, Asesor Técnico, **José de Paz Alvarez**.--El Interventor Delegado, **Francisco López Fernández**.--V.º B.º-- El Coronel Subinspector, **Manso**.

Relación de las prendas de vestuario, efectos de acuartelamiento, de equipo de tropa y de ganado que se desea adquirir en el Concurso anunciado para el próximo día 7 de Abril.

PRENDAS Y EFECTOS

Número

Vestuario:

Alpargatas (pares)	31.850
Borceguíes (pares)	5.350
Botas altas con hebillas (pares)	150
Botos modelo Legión (pares)	200
Calcetines (pares)	400
Calzoncillos	500
Camisas	6.700
Chilabas de paño	1.825
Guerreras	1.600
Guantes blancos (pares)	1.000
Kandoras	5.950
Moños (kaki o azules)	60

PRENDAS Y EFECTOS

Número

Pantalones golf	80
Pañuelos	1.700
Tirillas	1.000
Toallas	700
Trajes kakis mod. Guardia Jalifiana	150
Turbantes blancos	4.300
Turbantes kakis	200
Zaragüelles	7.850
Sulhans	10
Vendas (pares)	3.700

Acuartelamiento y equipo

Acciones de estribos (pares)	300
Bruzas	494
Cabezadas caballo	30
Camas de hierro	40
Carros volquetes	2
Cinchas sifué	30
Cintos de cuero con chapa	502
Cintos de cuero modelo Legión	775
Colchetas con cabezal	100
Colchonetas tipo Intendencia	458
Colchonetas refuerzos cuero	150
Cubas para agua	32
Chilabas impermeables	10
Espuelas con correillas (pares)	517
Fundas de almohada	53
Hojas de tarha	130
Mantas de tropa	2.435
Mantas para ganado	30
Monturas europeas	3
Monturas indígenas de gala	
Portafusiles mod. Guardia Jalifiana	150
Sábanas	400
Sala de cura (1)	1
Trabas (pares)	390

(1) Compuesta de: mesa de operaciones, mesa despacho, cubo de pedal y un porta-irrigadores.

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

CONCURSO

para la provisión de una plaza de Oficial Taquimecanógrafo en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea

Hallándose vacante en el Gobierno General de los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Oficial Taquimecanógrafo, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de sobresueldo en los Presupuestos de dichos Territorios se saca a concurso su provisión con arreglo a las bases siguientes:

1.º--Para poder tomar parte en este concurso será condición precisa pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de Auxiliares Administrativos de España o del Cuerpo Administrativo del Protectorado de España en Marruecos y estar diplomado en taquigrafía o acreditar esta Especialidad con título, certificado u otro documentos oficial.

2.º--No haber cumplido 40 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

3.º--Acompañar a la instancia los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, títulos, certificado o documento a que se refiere la base 1.ª

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarios para residir en clima tropical.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.

e) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos documentos consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo inte-

gros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 1948. -- El Director General, **José Díaz de Villegas.** -- Conforme: El Subsecretario, **Luis Carrera.**

C O N C U R S O

para proveer la plaza Conserje del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea

Hallándose vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea la plaza de Conserje en el Gobierno General, con el haber anual de 5.000 pesetas de sueldo, 10.000 pesetas de sobresuelo y 2.500 pesetas de gratificación en los Presupuestos de dichos territorios se saca a concurso su provisión entre los que pertenezcan al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles o a la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Zona de Protectorado de España en Marruecos y sean españoles.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el disfrute del sueldo y sobresuelo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa, será de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial de 9 de abril de 1947.

Las instancias dirigidas al Ilmo. señor Director General de Marruecos y Colonias, se presentarán por conducto reglamentario y se remitirán a la expresada Dirección General dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios o certificación equivalente.
- b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.
- c) Certificación de carecer de antecedentes penales.
- d) Certificación de buena conducta expedida por las Autoridades de la localidad de su domicilio.
- e) Certificación de nacimiento legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.
- f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Madrid, 19 de febrero de 1948. -- El Director General, **José Díaz de Villegas**. -- Conforme: El Subsecretario, **Luis Carrera**.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 10

REGISTRO MERCANTIL

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador Mercantil de Tetuán y de su Partido.

CERTIFICO: Que al folio ciento cuarenta y seis del tomo quinto de Sociedades hoja número setenta y ocho, aparece la inscripción quinta del tenor literal siguiente:

“BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA”

PODERES A FAVOR DE DON LADISLAO MELERO MARTIN

Por escritura número seiscientos uno de veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el señor don José González Palomino, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el señor don Ramón Martínez Arambarri, Director General del “BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA”, y en su representación, confiere la representación del expresado Banco para la dependencia de Tetuán, a don Ladislao Melero Martín, mayor de edad, soltero, vecino de Tetuán, para que mancomunadamente con cualquier otro de los Apoderados autorizados para firmar en la misma sucursal, o con cualquier otro de los Apoderados de la Casa central, que esté facultado para firmar en las sucursales, agencias, o delegaciones del mismo, ejercite las facultades que constan en el documento que se protocoliza, complementario de esta escritura.

DOCUMENTO PROTOCOLIZADO

El Consejo de Administración de este Banco en sesión de dos de junio de mil novecientos treinta y siete, acordó delegar en el Comité Directivo del mismo Banco las facultades del Apartado segundo del artículo sesenta y ocho de los Estatutos, y que el propio Consejo de Administración en sesión de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

Que el Consejo de Administración del Banco Exterior de España, ratificando la delegación de facultades que hizo el Comité Directivo en la sesión de dos de junio de mil novecientos treinta y siete, especialmente las del párrafo segundo del artículo sesenta y ocho de los Estatutos vigente, así como las comprendidas en el párrafo cuarto del artículo ochenta y dos de los mismos, acuerda especificarlas para que el Comité no tenga dificultad en sus funciones de gerencia y gestión del Banco y así expresamente delega en el Consejo además al Comité Directivo las facultades que le corresponden por los números sexto, séptimo, octavo, décimo segundo y décimo cuarto del mencionado artículo sesenta y ocho de los Estatutos del Banco y que en la parte necesaria dice así:

Artículo 68.--El Consejo de Administración tiene los más amplios poderes y facultades para regir o administrar y representar la Sociedad sin más excepción que lo reservado expresamente al Gobernador o a la Junta General.

Corresponde al Consejo de un modo especial:

Segundo.--El nombramiento y separación de los Directores, Sub-directores, Secretario, Vice-secretario, Jefes de Servicio, Apoderados y demás altos funcionarios de la Sociedad, e igualmente respecto de todos los empleados.

Sexto.--Promover, acordar y realizar las operaciones del Banco, las emisiones de valores y la participación social en Empresas y negocios, en los términos previstos por la legislación general o especial de la Sociedad.

Séptimo.--Conferir la firma social el despacho de la correspondencia y en toda clase de cobros y pagos, giros, depósitos, cuantas corriente y de crédito, aceptaciones, endosos y en los demás casos similares.

Octavo.--Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos o inversiones de cualquier clase.

Octavo.--Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos o inversiones de cualquier clase.

Décimo-segundo.--Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, para lo cual podrá conferir los poderes necesarios.

Décimo-cuarto.--Autorizar la adquisición, arriendo, venta o hipoteca de toda clase de bienes, créditos y derechos y contraer todo género de compromisos y obligaciones.

El artículo ochenta y dos en su parte principal, dice lo siguiente:

Artículo 82.--El Comité Directivo previsto en el artículo setenta y siete, estará integrado por los Directores Generales y por una representación del Consejo.

A sus reuniones pueden asistir también los Directores o Subdirectores, como se dispone en el artículo setenta y nueve.

El Comité Directivo se reunirá con la mayor frecuencia posible y tendrá a su cargo.

Cuarto.--Realizar las funciones de gerencia y gestión del Banco, ejerciendo la administración normal y permanente por delegación del Consejo.

ASIMISMO CERTIFICO: Que el Comité Directivo en su reunión celebrada el día once de junio de mil novecientos cuarenta y siete, acordó autorizar al Excelentísimo señor Gobernador Comisario de la Banca Oficial don Antonio Goicoechea Cosculluela y a los Directores Generales don Manuel Arbarúa de la Miyar y don Ramón Martínez Arambarri, para que cualquiera de ellos otorgue los oportunos poderes a don Ladislao Melero Martín para la Dependencia de Tetuán, para que mancomunadamente, con cualquier otro de los Apoderados autorizados para firmar en la misma Sucursal o con cualquier otro de los Apoderados de la Casa Central, que esté facultado para firmar en las Sucursales, Agencias o Delegaciones del mismo, ejercite las facultades siguientes:

Primera.--Abrir y seguir la Correspondencia.

Segunda.--Constituir, admitir, renovar, devolver y retirar depósitos de toda clase de imposiciones en la Caja General de Depósitos, Banco de España y demás establecimientos al efecto.

Tercera.--Abrir, llevar y continuar o renovar cuentas corrientes o de crédito con el Banco España y con cualquier otro Banco o establecimiento mercantil, tanto de España, Colonias y del extranjero, firmando al efecto talones contra las mismas, mandatos de transferencia, cheques y demás documentos.

Cuarta.--Percibir y cobrar cantidades en metálicos, billetes, frutos, géneros y valores de todas clases, por capitales, intereses y demás objetos y denominaciones; retirar valores declarados; recoger efectos y demás de las empresas de transporte marítimas, terrestres y aéreas, haciéndose cargo y entrega de cualesquiera otros bienes.

Quinta.--Librar, aceptar, avalar, protestar, descontar, en-

dosar y de otro modo negociar letras de cambio, resguardos u otros efectos o valores del Estado, Bancos, Sociedades, establecimientos de toda especie Corporaciones o de otra procedencia.

Sexta.--Rendir, tomar cuentas y ajustarlas, incluso las de mandato, prestando su aprobación o denegándola a las que se rindan, convenir, fijar y finiquitar saldos.

Séptima.--Liquidar y hacer efectivos o cobrar toda clase de créditos a favor o en contra del Estado, Provincias, Cabildos, Municipios y cualesquiera otros Organismos oficiales, Autoridades y Corporaciones, pueblos, Sociedades, establecimientos y particulares, Empresas y personas de todas clases, por consecuencia de obras y servicios u otros conceptos, pudiendo hacer cualesquiera recajas o arreglos, cobrando los libramientos que al efecto sean librados por dichos Organismos.

Octava.--Presentar a la conversión en cualquier oficina del Estado, Bancos Sociedades, establecimientos y particulares, Títulos y valores que hayan de convertirse o canjearse, retirando o recogiendo las nuevas láminas o efectos a que el conje o conversión diere lugar, con cupones corrientes o atrasados, practicando, en fin cuantas operaciones sean necesarios al objeto.

Novena.--Pagar cantidades y cumplir toda clase de obligaciones legítimas.

Décima.--Comprar y vender o de otro modo adquirir, transmitir, enagenar y pignorar efectos públicos, y cualesquiera otros valores, incluso por tanto acciones del Banco de España y cualquier otra clase de Títulos nominativos y al portador, así como, los resguardos que de dichos valores estuvieren en depósito.

Undécima.--Presentar a las oficinas y Dependencias y demás donde corresponda, cualquiera solicitud, ejercitar cualesquiera derecho en vía gubernativa, según haya lugar y promover y seguir, cualesquiera expedientes para sus trámites instancias y recursos.

Décimo-segunda.--Ejercitar la personalidad y representación del Banco en toda clase de asuntos, respecto a los cuales el mismo sea y puede ser mandatario de cualquiera Sociedades, Entidades y personas, en virtud de poderes conferidos, o que se confieran al propio Banco.

Décimo-tercera.--Ejercitar y practicar los actos y diligencias y otorgar y firmar los escritos, escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios al más cabal ejercicio de las facultades expresadas.

Décimo-cuarta.--Retirar de los puertos, estaciones y Adua-

nas, mercancías firmando los conocimientos de embarque, talones de ferrocarril y endosarlos, como asimismo contratar fletes, seguros marítimos y terrestres y de todas clases, firmando el efecto las correspondientes pólizas o documentos necesarios.

Décimo-quinta.--Admitir mercancías en depósito, comprarlas, venderlas y pignorarlas, ya sea por cuenta del Banco, ya por cuenta de terceros.

Décimo-sexta.--Formalizar las operaciones de prestamos, ya sea sobre contratos personales, valores públicos o particulares, mercancías, cosechas, warrants, firmando para esa formalización los documentos necesarios, tanto públicos como privados y devolver y cancelar las respectivas garantías.

Décimo-séptima.--Otorgar y firmar las escrituras de aceptaciones de hipotecas que el Consejo de Administración o el Comité Directivo del Banco Exterior de España acuerde conceder, así como también otorgar y firmar las correspondientes escrituras de cancelación total o parcial de las hipotecas, cuando previamente lo acordare dicho Consejo o Comité.

Décimo-octava.--Nombrar procuradores que representen el Banco ante cualesquiera Juzgados, Tribunales o Autoridades, confiriéndoles poderes para conciliación de juicios, jurisdicción de carácter civil o de carácter social, así como también interponer y formalizar recursos de casación por quebrantamiento de forma o infracción de ley, contra resoluciones en que procedan dichos recursos, querellas causas criminales y recursos gubernativos, administrativos, interponiendo toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, actuando en nombre del Banco Exterior de España.

No obstante tendrá firma solidaria en los endosos de efectos que produzcan abono en cuenta, los recibís de los efectos comerciales, los conocimientos de embarque y su endoso, los talones de ferrocarril y su endoso, los recibís de entregas en Caja, las pólizas de seguros, las facturas de cupones y valores amortizados y para retirar la correspondencia de las oficinas de correos.

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Excelentísimo señor Gobernador y sello en seco del Banco en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El referido documento fué inscripto en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid tomo cuatrocientos noventa y seis general, ciento setenta y dos de la Sección Tercera del Li-

bro de Sociedades folio ciento once vuelto hoja número seis mil treinta y cuatro, inscripción doscientos noventa y dos y reúne los requisitos y condiciones que exige el Reglamento para la Organización y Régimen del Registro Mercantil vigente en esta Zona promulgado en veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Don Francisco Esclusa Bassolls, presentó en este Registro Mercantil a las nueve hora del día de hoy, instancia solicitando la presente inscripción a la que acompañó primera copia y copia simple de la escritura reseñada, según consta en el asiento trescientos ochenta y seis, folio uno vuelto del tomo segundo del Libro de Presentaciones y en su virtud queda practicada esta inscripción cuyos efectos se cuentan desde las nueve horas de este día. Tetuán diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Pérez.**—Rubricado.—Hay un sello en tinta de este Registro Mercantil.

CONCUERDA con el original a que me remito y para su debida publicación expido el presente en Tetuán a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Pérez.**

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador Mercantil de Tetuán y de su Partido.

CERTIFICO: Que al folio ciento ochenta y siete del tomo tercero de Sociedades de este Registro Mercantil hoja número dieciseis duplicado; aparece la inscripción décima del tenor literal siguiente:

“FOSFORERA MARROQUI, S. A.”

PODERES OTORGADOS A DON IGNACIO
GONZALEZ FIERRO Y VIÑA

Por escritura número quinientos ochenta y tres, de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el Ilustrísimo Señor Don Antonio Arévalo y Capilla, Cónsul de España en esta residencia en funciones de Notario, se hizo constar la comparecencia de don Félix Monzón e Izard, español, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, en nombre y representación de “FOSFORERA MARROQUI, Sociedad Anónima” constituida por escritura de veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y siete número doscientos ochenta y dos del protocolo de aquel año del Consulado de España en esta Ciudad, donde está domiciliada, para dedicarse a la fabricación de cerillas y fósforos así como la venta de dichos productos e ins-

crita en este Registro Mercantil a los folios ciento cincuenta y nueve y siguientes del tomo segundo de Sociedades, hoja dieciseis inscripción primera. Fué protocolizada la certificación siguiente, librada por Don Alvaro García de la Noceda y García, Secretario del Consejo de Administración de dicha entidad, en la que se hace constar:

Que según resulta del acta de la reunión celebrada por dicho Consejo el día diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se tomaron en el mismo, entre otros, los siguientes acuerdos:

Apreciada la conveniencia de otorgar poder a favor del Consejero don Ignacio González Fierro Viña, así se acordó confiréndole el que sea bastante en derecho para que pueda hacer uso de las siguientes facultades:

1.º--Llevar la representación jurídica de la Sociedad y la firma social, sin otras restricciones que las derivadas de la competencia (de 1) digo, que los Estatutos reservan expresamente a la Junta General.

2.º--Dirigir e inspeccionar la marcha social.

3.º--Ejecutar los actos y celebrar los contratos que juzgue necesarios y convenientes a la Sociedad, pudiendo llevar a cabo en nombre de la misma, adquisiciones de maquinarias, productos o primeras materias.

4.º--Solicitar, obtener y aceptar concesiones administrativas de todas clases en cuanto sean, a su juicio, necesarias o convenientes para la realización del objeto social.

5.º--Dirigir la marcha administrativa y la contabilidad de la Empresa y disponer la confección de Balances, cuentas, memorias que hayan de presentarse al Consejo, etc. etc.

6.º--Celebrar cualesquiera contratos de servicios o concesiones con el Estado, Provincia o Municipio, Alta Comisaría, Majzen u otras corporaciones públicas, constituir fianzas en los Bancos, incluso el de España, Caja General de Depósitos y cualesquiera otras dependencias oficiales o particulares; retirar dichas fianzas por él constituídas o las que existieran ya constituídas a favor de la Sociedad, pudiendo transmitir o aceptar la transmisión de unas y otras.

7.º--Representar a la Sociedad en toda clase de Tribunales y ejercitar todas las acciones que a la misma competan, así como excepciones y recursos ordinarios y extraordinarios, ante toda clase de autoridades civiles o militares y oficinas públicas.

8.º--Nombrar y apoderar Abogados, Procuradores y Agen-

tes que lleven la representación social en dichos asuntos; transigir y someter a la decisión de árbitros, peritos o amigables componedores, cualesquiera intereses o cuestiones judiciales o extrajudiciales que afecten a la Sociedad.

9.º--Abrir cuentas corrientes en cualesquiera Bancos o Establecimientos bancarios incluso en el de España y sus sucursales, Caja autónoma o nó de la Administración Pública y Alta Comisaría; firmar cheques, talones y cualesquiera otros documentos de crédito; librar, aceptar, endosar, negociar giros y letras; retirar toda clase de depósitos en metálico, valores o de cualquier otra especie existentes a nombre de la Sociedad y firmar la correspondencia (social), digo social y recibir incluso certificados, giros postales o telegráficos y valores declarados.

Por último, se acordó delegar en el Consejero don Félix Monzón e Izard, para que compareciendo ante Notario o en el Consulado de España en Tetuán, pueda otorgar el correspondiente documento público en que conste el mandato conferido a favor de don Ignacio González Fierro y Viña, para que pueda hacer uso de las facultades que acaban de enumerarse.

Tiene el señor Monzón a juicio del Ilustrísimo señor Cónsul de España, capacidad al efecto y otorga.

Que confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de don Ignacio González Fierro y Viña, mayor de edad, soltero, Profesor mercantil y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de la "FOSFORERA MARROQUI, Sociedad Anónima", pueda hacer uso de todas y cada una de las facultades que se consignan en la transcrita certificación que se dan por reproducidas.

Se verificó el reintegro por valor de quince pesetas de conformidad al Reglamento del Timbre.

El referido documento reúne los requisitos y condiciones que exige el Reglamento para la Organización y Régimen del Registro Mercantil promulgado en veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Don Antonio Romero Ulecia, en su calidad de Administrador de "FOSFORERA MARROQUI, Sociedad Anónima" presentó en este Registro Mercantil a las nueve horas de hoy, instancia solicitando la presente inscripción, a la que acompañó primera copia y copia simple de la escritura reseñada, según consta en el asiento trescientos noventa, folio dos del tomo segundo del Libro de Presentaciones y en su virtud queda practicada esta inscripción cuyos efectos se cuentan desde las nueve horas

de hoy, Tetuán veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Pérez.—Rubricado.—Hay un selto en tinta de este Registro Mercantil.

CONCUERDA con el original a que me remito y para su debida publicación expido el presente en Tetuán, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Pérez.**



REGISTRO DE INMUEBLES

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la Propiedad de la misma y de su demarcación.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don José Benain Carciente, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en Chauen, lugar denominado Chariba, con una superficie aproximada de novecientos setenta y ocho metros cuadrados; cuyos límites son:

Al Norte, con propiedad de Ttile.

Al Este, con propiedad del Habús.

Al Sur, con el mismo Habús.

Al Oeste, con la carretera a Chauen.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día treinta de marzo a las dieciseis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Pérez.**

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Registrador de la Propiedad de esta ciudad y su demarcación.

Hago saber: Que durante el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Zona, las personas que creyeran deber oponerse a la inscripción en este Registro a favor de Sid Mohamed Sabban, del derecho de propiedad sobre un solar con seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, situado en Sidi Talha, cuyos límites son:

Al Norte, con calle en proyecto.

Al Este, con Avenida de Navarra.

Al Sur, con don José Pérez del Río y Empresa "Torros Quevedo, S. A.", y

Al Oeste, con Mohamed Ben Abdelkrím Lebbady.

Podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador autorizante o presentarlas ante el Juez de Paz, el Kadi o el Caid de la demarcación, por escrito fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, previniéndoles que transcurrido el término expresado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--**Ramón Pérez.**

DON RAMON PEREZ Y ALCALA DEL OLMO, Abogado, Juez de Paz de esta Ciudad y Registrador de la propiedad de la misma y de su demarcación.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Abrahám y don Moises Mimún Benarroch y a al de don Moises D. Sananes Benarroch, del derecho de propiedad sobre un terreno situado en Chauen, afueras de Bab el Ain, lugar llamado Adi Najal, con una superficie aproximada de 1.140 m²., cūyos límites son:

Al Norte, con Sidi Seb-ban Yil-li.

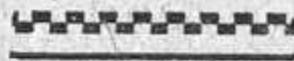
Al Este, con la carretera.

Al Sur, con Ulad Sid el Bachir y Zauia Kadiría, y

Al Oeste, con Ulad Abdelkader Sam-mar.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día treinta de marzo próximo a las diecisiete horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—**Ramón Pérez.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS

DON MANUEL GONZALEZ ALEGRE Y BERNARDO, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su jurisdicción.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio

seguido en este Juzgado a instancia de Aalia Bentz Ahmed El Meribah, representada por el letrado don Enrique Gómez Palanca, contra Sid Mohamed El Hauzi, representado por el letrado Sid Hach Dris Ben Kirán, fueron reembargados los siguientes bienes como de la propiedad de la demandante, los cuales serán objeto próximamente de enajenación en pública subasta y de los que se carece de título de propiedad:

“Una finca situada en Sid Abdel-lah el Fajar, de éste término, que limita al Norte con huerta de Ed-fuf, de éste con camino de acceso y huerta de Aragón; al Sur, con huerta de Ahmed Medina y al Oeste, con huerta de Ben Hossain; dentro de esta finca, al Sur, existe una casa de dos plantas con una superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados; existe igualmente en dicha finca un pozo con brocal de mampostería; y a la entrada un establo también de mampostería; tiene la finca diferentes árboles frutales y se encuentra sin cultivar”.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.268 del Código de Procedimiento Civil de la Zona.

Dado en Tetuán a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.— **Manuel G. Alegre.**— El Secretario, **Manuel Orozco.**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este Boletín Oficial, en la cual se llamaba al soldado del Regimiento Carros de Combate Oviedo núm. 63, **Miguel Gaya Mostani**, por razón de la Causa núm. 1274/46 y cuya requisitoria se hallaba fechada en el mes de marzo del año 1946.

Laucién (Tetuán), a 21 de febrero de 1948.--El Secretario, **Rodolfo Pastor García.**--V.º B.º -- El Teniente Juez Instructor, **Cruz.**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a **Antonio Torres Castellano**, hijo de Gabriel y de María, natural de Tetuán (Marruecos), domiciliado últimamente en Orán y cuya requisitoria fué publicada en esta Boletín Oficial en la página 517, del anexo del número 33 correspondiente al día 16 de agosto del año 1946.

Laucién (Tetuán) a 25 de febrero de 1948.--El Secretario, **Rodolfo Pastor García.**--V.º B.º -- El Teniente Juez Instructor, **Cruz.**

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta Ciudad en el juicio de faltas número 106 de 1948, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Victoriano Bárba Torres, de 26 años de edad, de estado soltero, vecino de esta Ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de marzo próximo a las 11 horas a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el Boletín Oficial de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a 25 de febrero de 1948.--El Secretario, **Eduardo Córcoles**.

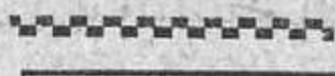
El señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido en proveído de esta fecha dictado en sumario núm. 63 de 1948, sobre defraudación, ha acordado se cite por medio de la presente a Hamed Ben Hamed Hach, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días siguientes al en que aparezca la presente en el B. O. de esta Zona con el fin de recibirle declaración, en indicado procedimiento, apercibido, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario Judicial, **Manuel Orozco**.

El señor Juez de Paz de esta Villa en providencia de hoy dictada en autos de juicio de faltas número 18 de 1948, seguido contra Hammuad Ben Mohamed Ben Mehand, (a) "Busgagui", natural de Ujad Musa; kabila de Beni Buyahi, hijo de Mohamed y de Batula, de unos 17 años de edad, soltero, vendedor ambulante, con domicilio en Isabbanen, kabila de Mazuza, y otro, sobre malos tratos, ha acordado se cite a dicho denunciado para que, acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo a las once horas para asistir a la celebración del juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, sin alegar justa causa que se lo impida, le

pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de citación en forma al indicado denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo la presente en Villa Nador a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **J. Piñón.**



CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas número 331 del año 1948, seguido por falta contra el régimen de poblaciones, contra Manuel Fernández Perales, por denuncia del musulmán Mohamed Ben Kaddur Ben Abdeselam, mayor de edad, de unos 59 años, casado, labrador, vecino del Jemis del Sahel, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.--En Larache (Marruecos) a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto por don Tomás Núñez Villalta; Juez de Paz suplente de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Manuel Fernández Perales, siendo parte la representación del Ministerio Público y..... FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Fernández Perales, declarando las costas de oficio. Para la notificación de esta sentencia al denunciante líbrese duplicada cédula de notificación al Excmo. señor Delegado General de la Alta Comisaría de España en Marruecos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona y para la notificación de esta sentencia al denunciado, líbrese exhorto al señor Juez de Paz de Tetuán. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.--Tomás Núñez Villalta.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior setencia por el señor Juez de Paz suplente que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Emilio Jiménez.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma, y su inserción en dicho periódico oficial, expido la presente en Larache a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Emilio Jiménez.**



En el juicio de faltas núm. 23 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Visto por el señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de la misma y su demarcación las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública y de otra, como denunciante, Feliciano Hernández Serrano; y Fatma Bentz Abdelkrím Romani, como denunciada, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y..... FALLO: Que debo condenar y condeno a la denunciada Fatma Bentz Abdelkrím Romani, como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y pago de costas. Y quede definitivamente en poder de Feliciano Hernández Serrano, el pollo que ya le fué dado en depósito. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pérez.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Eduardo Córcoles.—Rubricado”.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de notificación en legal forma a la condenada, expido la presente en Tetuán a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **Eduardo Córcoles**.

En el juicio verbal de faltas núm. 6 del año actual, seguido por falta contra la propiedad (estafa), contra Mohtar Ben Mohamed Hamed (a) “El Gorri”, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA: En la ciudad de Larache (Zona de Protectorado Español en Marruecos), a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, Don Tomás Núñez Villalta, Juez de Paz suplente de esta ciudad, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, en las que han sido parte el Ministerio Público en representación de la acción pública y Francisca García Aguilar y Magdalena Alcaine Molina, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, como denunciantes y Mohtar Ben Mohamed Hamed (a) “El Gorri”, natural y vecino de esta ciudad, de unos 40 años, de estado casado, hijo de Mohamed y de Rahama, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, como denunciado..... FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohtar Ben Mohamed Hamed (a) “El Gorri”, a treinta días de arresto, a

que indemnice a las perjudicadas en el importe de las sumas estafadas y objetos sustraídos, con arreglo a las tasaciones periciales que obran en autos y demás costas del juicio. Para la notificación de esta sentencia a dicho condenado, líbrese duplicada cédula de notificación al Excmo. señor Delegado Gral. de la Alta Comisaría de España en Marruecos, para su inserción en el Boletín Oficial de la Zona del Protectorado.--Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Núñez Villalta.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz suplente que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Emilio Jiménez.—Rubricado”.

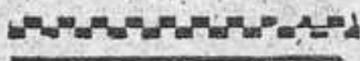
Y para que le sirva de notificación en forma, por el ignorado paradero del mismo y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en Larache a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.--El Secretario, **Emilio Jiménez.**

Por la Sala de Justicia de esta Audiencia y en el rollo de apelación civil número cinco de mil novecientos cuarenta y siete dimanado de los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Larache con el número cuarenta y seis de mil novecientos cuarenta y seis entre Abdel-lah Ben Mohamed Susi y don Andrea Lupo Polizzi se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número tres; Señores.--Presidente.--Ilmo. señor don Antonio Bellod Keller.--Magistrados.—Señor don Luis Salazar Rubio.—Señor don Eugenio Mora Régil.—En la Ciudad de Tetuán a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos ante la Sala Justicia de esta Audiencia los autos de juicio declarativo promovidos en el Juzgado de Primera Instancia de Larache, entre partes de la una y como demandante, Abdel-lah Ben Mohamed Susi, Marroquí, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de aquella Población representado y defendido por el Letrado don Abrahán Eljarrat Gastiel, contra, como demandado, don Andrea Lupo Polizzi, mayor de edad, casado, industrial vecino de la misma Población representado y defendido por el Letrado don Mariano Sarmiento y Vázquez de Prada, sobre reclamación de cantidad cuyos autos penden en esta instancia en virtud de la apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia dictada por dicho Juzgado. Aceptando los resultados de la sentencia apelada y..... **FALIAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los

autos en cabeza mencionados dictó el Juez de Primera Instancia con fecha veinte de enero del pasado año, y en su consecuencia debemos condenar y condenamos a don Andrea Lupo Polizzi y hoy por su fallecimiento a sus herederos a que satisfagan al actor Abdel-lah Ben Mohamed Süsi la cantidad de dos mil ciento setenta y ocho pesetas con más los intereses legales correspondientes, a partir de la fecha de la presentación de la demanda con expresa imposición a aquellos de las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia que por ser ignorados los herederos del fallecido apelante y demandado, don Andrea Lupo, se notificará en la forma legal procedente de no pedirse en término de quinto día que se haga personalmente a dichos herederos, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Bellod.—Luis Salazar.—Eugenio Mora.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a dichos herederos en ignorado paradero expido la presente cédula que firmo en Tetuán a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario de la Audiencia, **R. de Pró.**



CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz de ésta Ciudad don Eduardo de Mesa Galbán en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 87 del año 1947, seguido contra Abdelkader Ben Sid Hamú, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, sobre sustracción se ha mandado requerir al mismo a fin de que dentro del término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de ésta Zona satisfaga ciento dos pesetas importe de la indemnización y de las costas a que ha sido condenado y asimismo para que dentro del mismo término de quinto día se persone en esta Cárcel de Arcila para extinguir treinta días de arresto menor a que ha sido condenado con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y para que le sirva de requerimientos en forma y su inserción en el Boletín Oficial por su ignorado paradero expido la presente en Arcila a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, **F. Medina.**

REQUISITORIAS

Abdeselam Ben Mohamed Ben Dris (a) Kaseri, de 23 años de edad, hijo de Mohamed y de Fettón, natural de Rekaden (Sahel), provincia de Marruecos, vecino de se ignora, sin profesión u oficio, comparecerá ante este Juzgado de 1.^a Instancia en el término de cinco días, para constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 121 de 1947, sobre robo, encargando a todos los agentes de las Autoridades su busca y captura, con apercibimiento al procesado si no comparece de ser declarado rebelde.

Dado en Larache a 19 de febrero de 1948.--El Juez de 1.^a Instancia, **Manüel Moreno**.

Abdeselam Ben Mohamed Ben Dris (a) Kaseri, de 23 años de edad, hijo de Mohamed y de Fettón, natural de Rekaden (Sahel), provincia de Marruecos, vecino de se ignora, sin profesión u oficio, comparecerá ante este Juzgado de 1.^a Instancia en el término de cinco días, para constituirse en prisión decretada en el sumario núm. 124 de 1947, sobre robo, encargando a todos los agentes de las Autoridades su busca y captura, con apercibimiento al procesado si no comparece de ser declarado rebelde.

Dado en Larache a 19 de febrero de 1948.--El Juez de 1.^a Instancia, **Manüel Moreno**.

Boletín Oficial de la Zona

TARIFA DE PRECIOS

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes) ..	200.-- Ptas.
A media id. id. (id. id. id.) ..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes)	100.— »
A media id. id. (id. id. id.)	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.— Ptas.
A media id. (id. id.)	65.— »
A cuarto id. (id. id.)	30.— »

Talleres de la Imprenta del Majzen—Badia El Abasj, 5.—Tetuán